



RN

Guía de cooperativas y mutuales escolares para educadores

#orgulloríonegro



Gobierno
Río Negro



2025

Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales

25 de Mayo 571 (8500) Viedma

Tel: (02920) 427 981

Whatsapp: +54 9 2920 65-1800

Correo Electrónico: capacitacion.dcm@gmail.com

Página Web: <https://cooperativasymutuales.rionegro.gov.ar>

El contenido del presente trabajo es una selección compilada, actualizada y ordenada por las Áreas de Promoción, Educación y Capacitación, Lic. Héctor Rodolfo Ressel; el Área de Fomento, Organización y Desarrollo Asociativo, Prof. Rubén Vargas y Romina Polizzi; el Área Legal, Dr. Iván Romero y el Área Contable, Cdr. Guillermo Jocano, todos integrantes del Equipo Técnico de la Dirección de Cooperativas y Mutuales. Diciembre del 2011.



Autoridades Provinciales

Gobernador de la Provincia de Río Negro
Alberto Weretilneck

Ministro de Desarrollo Económico y Productivo
Carlos Banacloy

Subsecretario de Cooperativas y Mutuales
Martín Vesprini

Guía de Cooperativas y Mutualas Escolares para Educadores

PROLOGO:

La promoción de la Educación Cooperativa – Mutual , no es un aspecto menor que deba desarrollar el Estado. En las primeras décadas del siglo XX los pioneros del cooperativismo argentino, ya manifestaban la inquietud de solicitar a los gobiernos, la inclusión de la temática en los distintos niveles de la educación formal.

En lo sucesivo, han sido muchos los cooperativistas y mutualistas que han bregado por el surgimiento y desarrollo del Cooperativismo y Mutualismo Escolar, cuestión que ha ido siendo contemplada, más recientemente en distintos ordenes legislativos nacionales y provinciales.

La Educación cooperativa - mutual, está íntimamente ligada a las nuevas propuestas educativas curriculares, por cuanto los valores fundamentales que sustentan la idea cooperativa-mutual: libertad, justicia, democracia y solidaridad, condicen plenamente con los fines y objetivos que el sistema educativo se fija.

La enseñanza de la cooperación y el mutualismo, no debe surgir de la obligatoriedad, sino del consenso de docentes y alumnos, que comprendan la necesidad de una acción conjunta, que se iniciará a partir de la educación inicial con el ejercicio de la cooperación en los quehaceres diarios; conociendo, obrando y apreciando sus virtudes para la convivencia humana durante la Educación general Básica; valorando e integrando definitivamente la cooperación como aspecto esencial de su vida en los siguientes niveles.

La enseñanza de la cooperación y mutualidad escolar constituye una moderna y eficiente metodología fundada en la interacción dinámica entre maestros y alumnos, la participación activa y directa de los educandos, estimulando el ahorro, promoviendo la provisión de material didáctico, auspiciando tareas laborales, agrarias, artesanales, recreativas, deportivas y culturales, facilitándoles la convivencia social, creando hábitos de trabajo en equipo, desarrollando la formación moral, física, intelectual, social y económica de sus integrantes, fomentando el ejercicio de la democracia.

Desde esta Dirección en forma conjunta con el Ministerio de Educación hemos realizado diversas actividades en el sentido de generar interés y sensibilizar sobre la significación de nuestra propuesta, a través de los seis Seminarios Norpatagónicos de Educación Cooperativa-Mutual, realizados en distintas regiones de la provincia, capacitación a docentes de escuelas específicas, Seminarios focalizados conjuntamente con el Instituto de Formación docente de Luis Beltrán y capacitación en servicios para docentes de nivel inicial del Valle Medio involucrando a más de un millar de educadores.

Esperamos que este trabajo, aporte y sirva para reafirmar en los educadores que la validez de la Opción Cooperativa- Mutual Escolar, redonda en una positiva herramienta pedagógica y didáctica.



Algunos términos
relevantes para la
Educación Cooperativa

Para empezar...

¿Qué significa etimológicamente el término cooperación?

Operar Con

(Hacer trabajar construir conotro / otros

Para relacionarlo con el cooperativismo
podríamos redefinirlo como:

**Trabajar junto a otros apelando
al esfuerzo propio y basándonos
en la ayuda mutua.**

Enseñanza que se da sobre cualquier materia, ciencia o sabiduría. Opinión de uno o varios autores en cualquier materia común. Opinión que comúnmente profesan la mayoría de los autores sobre una misma materia.

DOCTRINA COOPERATIVA

Conocimiento profundo o sabiduría de sus ideas, teorías y experiencias.

Por definición es aquello que hace que una cosa sea eso, y no otra cosa. Pero... ¿cuáles son esos rasgos distintivos del cooperativismo?. Son la Unión, la posibilidad de asociarse; basándose en el trabajo, el esfuerzo propio, y la compañía, el acompañarse por medio de la ayuda mutua.

La cooperación es un rasgo esencial del cooperativismo.

"El cooperativismo es un movimiento cuyo sistema responde a una **Doctrina** que tiene por **Esbencia** la asociación de personas sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua para lograr con libertad, justicia y solidaridad (**Valores**) la satisfacción de sus necesidades económicas y sociales mediante una organización sin intención de lucro, que garantice la calidad de vida y la dignidad humana (**Finalidad**) ateniéndose rigurosamente a sus **Principios**".

Se trata de lo más estimable y valioso para regir lo que se quiere ser. Son el pilar ético del cooperativismo, ideales que deben plasmarse en el quehacer cotidiano.

Son aquellos que nos pautan el camino hacia el logro de ese ideal antes mencionado. Son guías mediante las cuales las cooperativas ponen sus valores en práctica.

Tiene que ver con el objetivo que se persigue. El primero, el inmediato es satisfacer las necesidades de aquellos que se asocian con un único horizonte: mejorar la calidad de vida, tendiendo al ideal de dignidad humana.

Sólo se sostiene una civilización si muchos aportan su colaboración al esfuerzo.
Si todos prefieren gozar el fruto, la civilización se hunde.

José Ortega y Gasset

03

"El cooperativismo tiene una responsabilidad social con la educación"

Dialogamos con el Dr. Carlos Palacino, Presidente de la ACI-Américas, quien expresó lo siguiente:

Cuando se realizan las reuniones del Consejo Consultivo de la ACI-Américas, se aprovecha la ocasión para realizar seminarios y encuentros paralelos, con el objetivo de debatir temas trascendentales para el cooperativismo de la región. En esta ocasión se eligió el tema de la formación del capital social cooperativo, y las distintas opiniones que existen al respecto. El Consejo Consultivo se reúne cada tres meses en un país diferente de la región.

La Asamblea Mundial de la Alianza Cooperativa Internacional se realizará en 2007 en Sín-



Dr. Carlos Palacino

gapur, y su agenda está en proceso de elaboración.

Desde la ACI-Américas

La delegación cooperativista fue recibida por el viceministro de Educación y el jefe de Gabinete. Se dejó un documento con siete puntos, entre los que se destaca que el cooperativismo se enseñe en todos los niveles de la educación.

Cooperar, Coninagro y Cecovira se reunieron con el viceministro de Educación de la Nación, Juan Carlos Tedesco, y el jefe de Gabinete, Gustavo Peyrano, como respuesta a la convocatoria formulada por el Gobierno Nacional para el debate en torno a la futura Ley de Educación Nacional.

En la reunión, los dirigentes dieron un documento en el cual se manifiesta el interés del movimiento en trascendental cuestión y dejaron entendido que desearian que los principios y valores de la cooperación se den en todos los niveles educativos. En la reunión estuvieron presentes: Juan Carlos Fissore, presidente

Educación de los principios de la cooperación en todos los niveles.

de Cooperar, Fernando Gioino, presidente de Coninagro, Eugenio Pardal, presidente de Cecovira, Ricardo López, por FAESS Salud, Aarón Gleizer, por el IMFC, Néldio López, de Fecotrol, Miguel Ángel Girado, por Coninagro, Carlos Ingaramo, de Sancor y Coninagro, Pedro Korolkov y Felipe Boccoli, vice y presidente de Fecotel, Adolfo Zanni, de la UICE, Ernesto Girardi, de Coninagro y acompañado por el INAES, José Sánchez, secretario de Desarrollo y Promoción.

En una charla amena, que duró más de una hora, los dirigentes expresaron ante los funcionarios sus opiniones y concepciones de todo el movimiento cooperativo. "Queremos con esta Ley que se revitalice todo el sistema, porque en la difícil década del '90 se optó por el individualismo y en los facili-

lismos del éxito que nos llevó a una situación lamentable", señaló Fissore.

A su turno, Fernando Gioino explicó que "una de mis hijas estudió en una universidad especializada en negocios y nadie les explicó lo que era la economía social. Por eso, los valores y principios del movimiento tienen que enseñarse en todos los niveles".

Ricardo López, por su parte, sostuvo que el movimiento "está dispuesto a apoyar y queremos estar en el debate, porque consideramos que tenemos suficientes elementos para aportar para una educación mejor".

En otras de las intervenciones, Pedro Korolkov recordó que todos los días el movimiento solidario aporta a la educación, por ejemplo, con el costo telefónico y el acceso a internet de manera gratuita a las escuelas donde están establecidas las cooperativas. "Nosotros no cortamos la luz o el teléfono si una entidad no tiene que pagar un servicio", sentenció.

También se les recordó a los funcionarios los diferentes colegios e institutos que crearon y desarrollan las cooperativas en todo el país, siendo de esta manera un aporte a la educación, a la cultura y la cuestión social.

El documento

En el documento, firmado por Cooperar, Coninagro y Cecovira solicitaron la incorporación en el texto de la Ley de Educación Nacional, los siguientes aspectos: 1º) Afirman la centralidad de la escuela pública en la reconstrucción de la cohesión de la sociedad argentina; 2º) Garantizar el derecho de todos a una educación de buena calidad, asegurando a los niños la alimentación, salud y las demás condiciones indispensables para facilitar el proceso de aprendizaje; 3º) Reconocer remu-

siempre hemos sostenido que el cooperativismo tiene una responsabilidad social muy importante con el tema de la educación. Y esa responsabilidad no se limita a la acción de capacitar a los socios en temas cooperativos o empresariales, sino que debe extenderse a la comunidad en general, participando activamente de proyectos educativos, creando instituciones educativas, desarrollando programas de capacitación en los distintos niveles de la enseñanza, para así formar ciudadanos con vocación cooperativista y solidaria.

En todo el mundo las cooperativas aspiran a que el coope-

rativismo esté incluido en los programas educativos oficiales, ya que si desde pequeños, los estudiantes incorporan los valores de la solidaridad y de la ayuda mutua, seguramente lograremos construir sociedades más equitativas, que piensen más en la comunidad, y se alejen un poco del individualismo.

Vamos a ir perfeccionando las ideas tendientes a estudiar cómo se podría reabrir una oficina de la ACI en Argentina, en un proceso de integración clara con la oficina central de la ACI-América, que se halla en San José de Costa Rica, al efecto de que las tareas que se asuman tengan consistencia con los procesos de desarrollo que se tracen desde la ACI mundial y desde la ACI-América". □



Una reunión distendida que sirvió para que el movimiento cooperativo dejara de manifestar



Líderes del proyecto para la nueva Ley Nacional de Educación.

La educación está en la agenda nacional!



Por Juan Carlos Tedesco

Cuando se convocó a los distintos sectores a participar en la redacción de la Ley de Educación Nacional, se hizo así porque entendemos que una Ley no es de un gobierno o partido, sino de todos. Por eso, este debate y pluralidad. En este sentido puedo decir que desde la convocatoria hasta ahora, la educación volvió a estar en la agenda de la sociedad. Por este ministerio ya pasaron más de 700 organizaciones para plantear y aportar sus ideas.

Estamos armando un anteproyecto en donde todos los sectores le enriquezcan y donde la escuela sea cuál es son las demandas claras que tiene la sociedad respecto a ella. Es decir, tiene que haber una mejor calidad de la demanda educativa.

Una vez que haya terminado el tiempo del anteproyecto, nos

sentaremos a escribir el proyecto y una vez aprobada la Ley, tendremos que sostener en el día a día esa norma que nos permita una educación de mejor calidad.

Los ejes de la Ley tiene que ser la identidad, el conocimiento, la igualdad y la productividad, con el fin de saber que vamos a enseñar para aprender a aprender. Es decir, por la velocidad de los nuevos conocimientos que se generan, debemos capacitar a personas que van a estar aprendiendo de manera permanente.

Por esto, los contenidos curriculares deberán ser de obligatoria renovación, porque con el tiempo carecen de actualidad. En cuanto al docente se piensa en desarrollar el Instituto Nacional Docente y lo que esperamos apuntalar en el maestro son tres aspectos: la formación, la carrera docente y el salario, y las condiciones laborales.

Creemos que, previo debate y aporte de ideas, estamos ante una Ley que construirá una educación mejor.

* Viceministro de Educación de la Nación

neración adecuada a los docentes y promover su capacitación permanente y participación efectiva en la elaboración del currículum; 4º) En materia de contenidos, fundar la educación en los valores de la tolerancia universal, participación democrática y solidaridad social, con vistas a formar ciudadanos cultos y éticos, con actitud crítica, técnicamente capacitados, responsables y solidarios; 5º) Incluir transversalmente en los contenidos de la educación, la enseñanza teórica y práctica de los principios y valores de la cooperación, declarada de alto interés por la Ley Nacional 16.583; 6º) Promover la formación de cooperativas escolares y estudiantes integradas por alumnos en los distintos niveles de enseñanza y 7º) Fomentar las experiencias de gestión cooperativa de servicio y promoción en establecimientos de enseñanza por parte de padres, docentes y cooperativas en gene-

Por una educación con valores cooperativos

EDUCACIÓN

Reunión de Cooperar, Coninagro y Cecovira en el Ministerio de Educación.

Excelente maestro es aquel que, enseñando poco, hace nacer en el alumno un deseo grande de aprender.

Arturo Graf (1848-1913) Escritor y poeta italiano.

ON



Primeras
manifestaciones
de la idea
cooperativa

La historia y la vigencia del cooperativismo nos plantea un camino para organizar la sociedad al servicio de los valores humanos.



Los orígenes remotos del cooperativismo nos permiten imaginar a nuestros antepasados, los primeros seres humanos, en dura lucha con las fuerzas de la naturaleza, en un medio adverso y confiados en su propio esfuerzo.

Por necesidad, instinto de conservación o por predisposición de vivir e interactuar con el otro, la humanidad, se organizó en clanes, tribus hasta llegar a la compleja sociedad actual.

Desde el origen de estas organizaciones, se puso de manifiesto el sentido de solidaridad y ayuda mutua.

Esta parte del presente documento pretende brindar al lector una reseña sintética de algunas formas de economías colectivas que se han desarrollado en el transcurso de la historia acercándose al sistema cooperativo o arribando a algunas de las modalidades actuales.

Organizaciones precursoras

Quienes dentro del movimiento cooperativo se han dedicado a las indagaciones históricas señalan variados tipos de organizaciones económicas rudimentarias que se consideran precursoras de las actuales cooperativas y mutuales. Se destacan algunos ejemplos:

En Grecia y Roma han existido, basadas en la ayuda mutua, organizaciones que aseguraban los riesgos de grupos de pequeños artesanos.

En Roma encontramos desde sus orígenes, formas de asociación, que aún existen, para la posesión y utilización en forma colectiva de campos de pastoreo y plantaciones comunes.

En los pueblos germánicos, sobre la base de ayuda mutua para objetivos comunes, se desarrolló la vida agraria: drenaje, riego, explotación de bosques, etc.

En los Alpes Suizos, italianos, franceses y en Inglaterra desde los primeros tiempos de la Edad Media, asociaciones de campesinos se ocupaban de la transformación de la leche.

En algunas comarcas de Armenia funcionan todavía cooperativas lecheras, aprovechando en común el fuego para calentamiento de la leche, etapa importante en el proceso de fabricación del queso.

En los pueblos eslavos se conocieron organizaciones como el "mir", en la época de los siervos, eran asociaciones comunitarias, y el "artel", especie de cooperativas de artesanos: pescadores, leñadores, labradores, etc.

En los monasterios cristianos de la Edad Media, la producción y el consumo se hacían en común.

Las corporaciones de la Edad Media, a pesar de su carácter cerradamente profesional, se basaban en la ayuda mutua.

En América, los conquistadores españoles encontraron civilizaciones indígenas desarrolladas en forma comunitaria para la explotación de la tierra. En México, los aztecas denominaban "Calpulli", a su asociación y en Perú los incas "Ayllu".



"No es sino un modo en que el hombre pueda poseer toda la felicidad que su naturaleza puede poseer, a través de la unión y la cooperación de todos en beneficio de cada uno".

Robert Owen

Pensadores y Pioneros

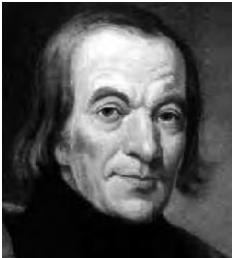


Tomás Moro (1478 a 1536), autor de “Utopía”.

Tommaso Campanella (1568-1639) escribió “La Ciudad del Sol”.

Francis Bacón (1561-1626) autor de “La Nueva Atlántida”.

Estos autores, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los pueblos, en sus creaciones literarias proponen cambios asociados económicos.



Roberto Owen, inglés (1771-1858), filántropo y reformador social, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de sus obreros, propone la creación de comunidades de 500 a 2000 personas, basadas en la propiedad colectiva, en las que la producción y el consumo se harían en común. *Creía necesario reemplazar la competencia por la cooperación.*

Fue el primero en usar el término “cooperación” y en proyectar un organismo central cooperativo de carácter internacional.



Charles Fourier (1772-1837) propiciaba la creación de falansterios o colonias comunitarias que agruparían a personas sin discriminación. Atribuía relevancia al trabajo agrícola. Daba fundamental importancia a la economía que podía realizarse mediante el trabajo en común, propiciaba la humanización, rotación y diversificación de tareas. Sugería suprimir el salario y retribuir con los excedentes el trabajo asalariado. Propiciaba la propiedad individual.



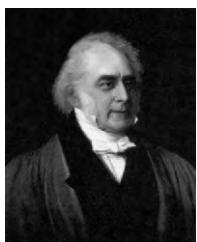
Luis Blanc (1812 -1882), político y tribuno francés, sobresaliente actuación en la Revolución de 1848, postuló la organización de los “talleres sociales”, asociaciones obreras de producción apoyadas por el Estado, con base comunitaria, democrática e igualitaria. Tuvieron gran éxito, fracasaron luego a causa de la declinación política de su creador, pero sus ideas tuvieron gran influencia en el posterior desarrollo de las cooperativas obreras de producción.



P. C. Plockboy (holandés) 1569, propuso una clase se asociación comunitaria, constituida por familias o pequeños grupos para la organización de actividades económicas, propiciando una relación entre la agricultura y la industria. Con normas similares a la cooperación actual se desarrollaban la producción y el consumo.



Hohan Beller, inglés (1654-1725), propone crear colonias de trabajadores que eran similares a asociaciones cooperativas integrales, priorizando el trabajo en la organización que proyectaba.



Willian King (1786 -1865), era de orientación cristiana y llegó a organizar algunas cooperativas en Inglaterra, dando relevancia a su teoría del esfuerzo propio y la reunión del poder de consumo del pueblo. Creó cooperativas de consumo. Impulsó a la clase trabajadora en Inglaterra a que creara sus propias fábricas y tiendas.

Su influencia se extendió por todo el movimiento nacional. Defensor de los derechos de los artesanos para cultivar su habilidad y ser educado



Philippe Buchez (1796 -1865), idealista social, propició la creación de cooperativas de producción, bajo la idea de que los trabajadores debían confiar en su esfuerzo propio y no esperar nada del Estado ni de la filantropía. Persuadía que el capital de la cooperativa debía ser un fondo permanente, indisoluble e indivisible.



Pierre Joseph Proudhon (1809 -1865) desarrolló un socialismo libertario, proponiendo la formación de asociaciones libres que atendieron la producción y el consumo, dentro de normas federativas y mutualistas. Propició la formación de cooperativas de trabajo y consumo.

Se han mencionado los pensadores y pioneros más conocidos, quienes han coincidido en asignar al cooperativismo un lugar preponderante en la tarea de crear un mundo mejor, para formar conciencia, que ayude al hombre a ser cada vez más humano y orientarlo hacia un respeto creciente por la vida y las justas relaciones interpersonales



Formar y educar a las nuevas generaciones en todo momento debe ser el primer objeto de la sociedad, a la que todo lo demás estará subordinado.

Los Pioneros de Rochdale : Su Historia

Si bien no fue la primera cooperativa, por sus claras y relevantes normas de acción ha adquirido el carácter simbólico, y continúa en vigencia en el movimiento cooperativo mundial.

La historia de esta cooperativa nos demuestra que las grandes realizaciones humanas no comienzan como tales. Cuando 28 trabajadores, en su mayoría tejedores, agobiados por las difíciles

condiciones de vida

la explotación

inhumana que caracterizaba el momento de la "revolución industrial", luego de muchas alternativas deciden organizar con sus propios medios un almacén cooperativo que abaratara sus consumos esenciales, encarecidos y adulterados por una red de intermediarios sin escrúpulos.-



registran crónicas de la época.

La cooperativa tuvo comienzos difíciles. Funcionaba dos días a la semana con horarios restringidos, proveyendo con sólo unos pocos artículos de primera necesidad y luchando con la falta de capital adecuado.

La fuerza moral de las relaciones que establecieron entre los asociados y la claridad de los principios, permitieron el desarrollo creciente de la sociedad, constituyendo el punto de partida de la moderna cooperativa de consumo.



Callejuela del Sapo (Toad Lane) Hoy Museo conmemorativo de la Cooperativa.

"El principal objeto de la educación no es el de enseñarnos a ganar el pan, sino en capacitarnos para hacer agradable cada bocado."

Og

Glosario

Estatuto: recibe este nombre aquella norma, escrita acordada entre los integrantes de una asociación o sociedad (formalizada o no) que regula su funcionamiento. Principalmente establece el marco de funcionamiento de la entidad frente a terceros (por ejemplo, normas para la toma de decisiones, representantes) y Regula los derechos y obligaciones de los miembros y las relaciones entre estos.

Principios: son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano.

Del Estatuto original se destacan los siguientes principios:

- El libre acceso y adhesión voluntaria, mediante la suscripción e integración de un número mínimo de acciones.
- El derecho a retirarse de la sociedad con previo aviso de un mes.
- El derecho de la sociedad de excluir a los asociados cuando su conducta perjudique el interés social.
- La neutralidad política y religiosa.
- La organización democrática otorgando a la Asamblea de asociados el carácter de órgano superior de la entidad y la facultad de elegir sus autoridades y juzgar la gestión que éstas realicen.
- La igualdad entre los asociados atribuyendo a cada uno un solo voto, cualquiera sea su aporte de capital.
- La distribución de los beneficios o excedentes en proporción al monto de las operaciones de cada asociado con la sociedad.
- La asignación de un interés limitado al capital.
- El fomento de la educación popular y cooperativa, actividad a la que destinaba un porcentaje de los beneficios.
- La venta al contado.
- El control de la calidad y la pureza de los productos a distribuir

PREMIO LOS PIONEROS DE ROCHDALE

El Premio Pioneros de Rochdale fue establecido en el año 2000 por la Alianza Cooperativa Internacional con el propósito de otorgarle un reconocimiento a una persona o, en una circunstancia especial, a una organización cooperativa, que haya contribuido con actividades cooperativas innovadoras y económicamente sostenibles las cuales hayan beneficiado significativamente a sus miembros. Este premio es otorgado cada dos años. Las personas u organizaciones que pueden ser nominadas para el premio deben cumplir con las siguientes condiciones:

El nominado puede ser un miembro actual o antiguo o un empleado de cualquiera de las organizaciones cooperativas miembros de la ACI o de sus afiliados. Si una organización es nominada debe ser afiliada a una organización miembro de la ACI.

La nominación debe demostrar que haya generado algún beneficio al Movimiento Cooperativo de una manera visible, innovadora, económicamente sostenible y de naturaleza permanente. **La nominación deberá mostrar respeto al tema de género e interés por la comunidad.**

Ganadores del premio Rochdale, desde su introducción en el 2000; han habido seis ganadores del premio Rochdale.

2001: El Dr. Venghese Kurien, miembro de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Cooperativas de Productos Lácteos de la India, fue el primero; Arquitecto de la Operación Inundación - el desarrollo de productos lácteos más grande del mundo - lideró una "revolución blanca" que benefició a 10 millones de hogares granjeros en 80.000 aldeas.

2003: compartido entre Francisco Jiménez Arcila de Colombia y Lloyd Wilkinson del Reino Unido.

2005: para Hans Dahlberg, Presidente de la ICMIF; Yehudah Paz, Consejo Administrativo de la ACI y el Dr. Ian MacPherson, reconocido investigador e historiador.

2007: Mrs. Esther Gicheru, The Co-operative College of Kenya; Royal Profesor Ungku A. Aziz, National Co-operative Organisation of Malaysia (ANGKASA); Mr. Francisco Ceballo Herrero, Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de España (UNCCUE).

3

La Identidad
Cooperativa

La Identidad Cooperativa:

Es muy probable que ustedes lectores de este material, (docentes y alumnos en su mayoría) se pregunten sobre el significado este concepto de "identidad cooperativa". Quienes elaboramos este manual trataremos a continuación, con la mayor brevedad posible, echar luz sobre el mismo.



La alianza cooperativa internacional, (ACI) entidad que agrupa a las organizaciones cooperativas a nivel mundial y que fuera fundada en el año 1895, como entidad rectora en materia de lo que denominamos doctrina cooperativa, inicio a partir del año 1988 una revisión de los principios cooperativos universales; ante los cambios que se producían a nivel mundial (lo que se da en llamar proceso de globalización), proponiéndose aclarar y difundir en que se diferencian las cooperativas de otras empresas u organizaciones.



En ese sentido podemos afirmar entonces que la "identidad cooperativa" es el conjunto de cualidades esenciales que hace efectivos a los cooperativistas, distintas a las cooperativas y valioso al movimiento cooperativo.

En el mes de Septiembre de 1995, con motivo de celebrarse en Manchester, Inglaterra el Congreso del "Centenario" la Asamblea de la Alianza Cooperativa Internacional aprobó lo que se denomina Declaración de Identidad Cooperativa, compuesta por tres aspectos: **Definición de cooperativa, Valores cooperativos y principios cooperativos** que a continuación desarrollamos.

Glosario

Valores: Todo objeto tiene un valor(o sea un agregado a las características físicas, tangibles del mismo) mayor o menor, en la medida en que sirve mejor para la supervivencia y prosperidad del ser humano, ayudándole a conseguir la armonía y la independencia que necesita y a las que aspira. Los valores que se eligen y se persiguen en la propia vida se corresponden con la realidad del hombre, es decir, verdaderos. Solo estos pueden conducir a las personas a un desarrollo pleno de sus capacidades naturales. Puede afirmarse que, en el terreno moral, un valor será verdadero en función de su capacidad para hacer más humano al hombre.

A un hombre se le mide por sus valores, no por sus riquezas.

Definición de cooperativa:

“Es una **asociación autónoma** de personas que se **unen voluntariamente** para satisfacer sus **necesidades** y **aspiraciones** económicas, sociales, culturales **comunes** por medio de una **empresa** de **propiedad conjunta** **democráticamente gestionada**”.

Ampliación de la definición:

Asociación: Relación entre dos o mas personas, ideas, cosas o situaciones que tienen algo en común o a las que se les atribuye alguna semejanza. Donde es mas importante la persona y no el capital o el dinero que aporte (diferencia con Sociedad).

Autónoma: Los integrantes de la asociación son los que definen el rumbo de la misma.

Unen voluntariamente: La decisión de ingresar, permanecer y/o egresar de la misma no esta regida por indicaciones externas. Conlleva ademas la aceptación de los derechos y obligaciones que entre ellos establezcan.

Necesidades: El hoy. Lo que hace que este grupo decida generar este tipo de asociación para solucionar o morigerar esa situación.

Aspiraciones: El mañana. Mejoradas las necesidades como evoluciono. (Por eso no son solo económicas, sino ademas sociales y culturales)

Comunes: La pertenencia a un grupo determinado establece que las necesidades y aspiraciones deban ser similares para que todos los integrantes entiendan al otro. Cohesión.

Empresa: esta palabra se encuandra en el concepto de que la cooperativa en sus actividades comerciales trabaja y opera como una empresa (comprar, vender, producir, financiar) pero mantiene otros valores y principios.

Propiedad conjunta: todos los integrantes de la cooperativa son dueños de la misma, y responsables de la misma..

Democráticamente Gestionada: todas las desiciones que se toman se realizan con igual voz y voto en las Asambleas. Los asociados tienen igual categoría sin importar el capital que hayan aportado a la cooperativa.

Los Valores Cooperativos
(según el movimiento cooperativo universal)

A lo largo de la historia el Movimiento Cooperativo ha cambiado constantemente; y lo seguirá haciendo sin interrupción en el futuro. Por debajo de los cambios, sin embargo, subyace un respeto fundamental por todos los seres humanos y una creencia en su capacidad para mejorar económica y socialmente mediante la mutua ayuda.

En la declaración de Identidad formulada por la Alianza Cooperativa Internacional, se coincide en que las cooperativas se basan en los valores de:

Autoayuda.

Autoresponsabilidad.

Democracia.

Igualdad.

Equidad

Solidaridad.

Además se establece que los asociados de las cooperativas deben sostener los valores éticos de:

Honestidad.

Apertura y Transparencia

Responsabilidad social.

Preocupación por los demás

Autoayuda:

Significa que cualquier persona puede y debería controlar su propio destino. El cooperativismo sostiene que el pleno desarrollo individual solo puede lograrse en asociación con otras personas



Auto responsabilidad:

Al controlar su propio destino se hace responsable de sus propios actos.



Igualdad:

Lo que distingue a las cooperativas de las empresas controladas por el capital es que el factor fundante es la persona o un grupo de personas. En las cooperativas los asociados deben ser considerados de la forma más igualitaria posible, lo cual se traduce en un importante desafío para todas las cooperativas



Democracia:

Los asociados tienen igualdad de derecho a participar, a ser informados, a ser oídos y a intervenir en las decisiones; empero también a asumir las responsabilidades y compromisos inherentes a tal calidad de asociados.



Equidad:



Se refiere ante todo a la manera en que se trata a los asociados y tiene directa relación con la recompensa que reciben los mismos por su participación en las operaciones con la cooperativa. (Distribución de excedentes, reducción de gastos, afectaciones de capital, etc.).

Solidaridad:

Este valor asegura que la acción común no es meramente una forma encubierta de interés individual, sino que la cooperativa es responsable por el interés colectivo de todos los asociados. Además existe un esfuerzo permanente por un trato justo con los terceros ajenos a la cooperativa (empleados, no asociados, etc.).



En cuanto a los **valores éticos** que debieran estar presentes en los cooperativistas, podemos comentar que: la **honestidad** a caracterizado a los pioneros del cooperativismo y que se ha plasmado en la preocupación por pesos y medidas exactas, buena calidad y precios justos. En cuanto a la **apertura** se puede mencionar que las entidades cooperativas, ponen en conocimiento de sus asociados, público y gobiernos considerable información sobre sus operaciones; siendo destacable también la predisposición a realizar transacciones con no asociados. Los otros **valores** tales como **responsabilidad social** y **preocupación por los demás**, tiene directa relación con la vinculación de las entidades cooperativas con el medio en donde desarrollan sus actividades ya que sus miembros integran las comunidades y en consecuencia deberían sumir la responsabilidad para con sus comunidades. Dentro de sus capacidades financieras las cooperativas han demostrado una notable capacidad para cuidar de los demás, contribuyendo en muchos casos con recursos materiales y humanos para las comunidades a las que pertenecen.

Los Principios Cooperativos

Desde de su fundación, en 1895 la alianza Cooperativa Internacional (A.C.I.) ha custodiado permanentemente estos postulados, que son rectores de las cooperativas de todo el mundo.

Los Principios Cooperativos han sido modificados en 1937, en 1966 y, la más reciente revisión, comenzó en 1988 y culminó en septiembre de 1995, en el Congreso del centenario de la A.C.I. realizado en Manchester. El objetivo de la reformulación estuvo centrado en responder a las necesidades comunes que enfrentaban todas las Cooperativas. El documento surgido del Congreso, redefine los principios de la siguiente manera:



Asociación voluntaria y abierta
Control democrático por los asociados
Participación económica de los asociados
Autonomía e independencia
Educación, capacitación e información
Cooperación entre cooperativas
Preocupación por la comunidad

La biblioteca destinada a la educación universal, es más poderosa que nuestros ejércitos.
José De San Martín

1) Asociación voluntaria y abierta

“ Las Cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de asociarse, sin discriminaciones raciales, políticas, religiosas, sociales o de género.”

A través de este principio se reafirma la importancia, que la gente elija voluntariamente asumir un compromiso con sus cooperativas. Esto es no presionar a la gente para que ingresen o pertenezcan a una cooperativa, sino darles la oportunidad de estudiar y comprender los valores por los que las cooperativas existen, de manera tal que todas las personas que ingresen a una cooperativa estén plenamente convencidos y comprometidos de tal manera que lleguen a apoyar voluntariamente a sus cooperativas.

Se reafirma la posición de apertura a todas las personas capaces de utilizar sus servicios. Se reconoce que en muchos casos las cooperativas están organizadas para fines específicos y en consecuencia en muchos casos solo pueden servir a un determinado número de personas. Por ejemplo las coop. Agrícolas sirven a los agricultores; las coop. de trabajo pueden emplear un número limitado de asociados. En síntesis, pueden haber razones justificadas por las que una cooperativa imponga un límite al número de asociados.

Es fundamental destacar también la responsabilidad que implica la condición de asociado, tales como la participación, el derecho de voto, la utilización de los servicios sociales, los aportes de capital etc.

Por último y resaltando el valor de la persona humana, se prohíbe cualquier tipo de discriminación que sea limitante del ingreso o pertenencia a la coop.

2) Control democrático por los asociados

“Las entidades cooperativas son organizaciones democráticamente gestionadas por los asociados, quienes participan activamente en la fijación de políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos como representantes son responsables ante los asociados. En las cooperativas de primer grado los asociados tienen iguales derechos de voto (1 socio 1 voto) y las cooperativas de otros niveles se organizan asimismo en forma democrática”

La palabra democracia implica no solamente una lista de derechos, sino que incluye derechos y responsabilidades Significa que en las cooperativas la promoción del espíritu democrático debe constituir una tarea constante y esencial.

Los asociados controlan a las cooperativas, debiendo involucrarse activamente en las políticas que se fijen y en la toma de decisiones importantes.

Los hombres y mujeres elegidos para administrar y fiscalizar son responsables ante los

demás asociados.

Los dirigentes y empleados, no son los dueños de la cooperativa. Los auténticos dueños son los asociados.

3) Participación económica de los asociados

“Los asociados contribuyen equitativamente en la formación del capital de sus cooperativas y lo gestionan democráticamente. Por lo general. Al menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Los asociados suelen recibir una compensación limitada, si acaso alguna, sobre el capital. Destinan los excedentes a todos o alguno de los siguientes fines: El desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la constitución de reservas de las cuales una parte al menos debe ser indivisible; la distribución a los asociados en proporción a sus operaciones con la cooperativa y el apoyo a otras actividades aprobadas por los asociados”

En las cooperativas, el capital debe servir a la organización pero no la debe dominar. Las cooperativas existen para satisfacer necesidades, sirviendo este principio para describir de que manera los asociados invierten en sus cooperativas y como destinan los excedentes. En general en las cooperativas, para pertenecer a ellas y poder usar de los servicios, se requiere que contribuyan con el aporte que en las cooperativas se denomina “cuota social de capital”, la cual solo en muy raras ocasiones produce algún interés.

Cuando las cooperativas prosperan pueden crear reservas con los excedentes que generan en sus actividades. Al menos una parte de ese excedente, es de propiedad colectiva e indivisible entre los asociados. (En nuestro país, Reserva legal, Reservas especiales.) cuyo destino final en caso de desaparecer la cooperativa, no son los asociados. Por ejemplo en nuestro país la legislación establece que pasarán al estado provincial o nacional, según el domicilio de la coop., para promoción del cooperativismo.

Cuando las cooperativas tienen necesidad de capital y se obtienen excedentes, es importante que los asociados capitalicen todos o parte de ellos, en cuyo caso las entidades no tendrían costo por el pago de intereses.

Al margen de lo anteriormente mencionado, pueden tener que recurrir, en forma especial a los asociados, para inversiones adicionales. En esas circunstancias, es adecuado que se paguen intereses a una tasa justa, competitiva, no especulativa.

Los asociados controlan el capital independientemente de las formas en que puedan obtenerlo. La autoridad final de todas las decisiones debe quedar en manos de los asociados.

4) Autonomía e independencia

El modo en que se imparte la instrucción es una cosa y la instrucción propiamente dicha es otra; y no hay dos cosas más diferentes entre sí.

Robert Owen



“Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus asociados. Si intervienen en acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o captan capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control por parte de los socios y mantienen su autonomía cooperativa”.

Con sus políticas, los estados pueden beneficiar a perjudicar el accionar de las cooperativas, por lo que éstas deben estar alertas y establecer relaciones abiertas y claras con los gobiernos, manteniendo la autonomía en el trato con los mismos. Al relacionarse con terceras organizaciones, es importante que las cooperativas mantengan su libertad y fundamentalmente en lo atinente para controlar sus propios destinos.

5) Educación, capacitación e información

“Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus asociados, representantes elegidos, administradores y empleados, de manera que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de ellas. Informan al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación.”

El cooperativismo tiene una responsabilidad altamente importante con la educación. Con este principio se pone de manifiesto la relevancia vital que tiene la educación y capacitación en las coop. . Significa más que la mera difusión de información o promoción; significa comprometer la mente de los asociados, dirigentes, administradores y empleados, para que comprendan plenamente la complejidad y riqueza del pensamiento y accionar cooperativo.

Capacitar cooperativamente, significa lograr que los asociados tengan la capacidad, la pericia, las herramientas de gestión necesarias para hacer frente efectivamente a sus responsabilidades.

A través de la educación y capacitación los dirigentes pueden comprender mejor las necesidades de los asociados.

Existe también por parte de las cooperativas, una responsabilidad especial de informar y participar a los líderes de opinión (políticos, funcionarios públicos, medios de comunicación, educadores, etc.), sobre la naturaleza y beneficios de la cooperación. Deberá tenerse en cuenta que la gente no apreciará, no apoyará aquello que no comprende.

6) Cooperación entre cooperativas

“Las Cooperativas sirven mas efectivamente a sus asociados y fortalecen al movimiento cooperativo, trabajando mancomunadamente a través de las estructuras locales, nacionales regionales e internacionales”.

Si las cooperativas quieren lograr desarrollar plenamente sus potenciales, deberán colaborar

rigurosamente, no solamente desde el punto de vista institucional, sino también intensificando las operaciones conjuntas.

Se trata de un difícil desafío en donde deberá lograrse un equilibrio de intereses y al mismo tiempo una prueba constante de imaginación cooperativa.

7) Preocupación por la comunidad

“A la vez que atienden las necesidades de sus asociados, las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por ellos”.

Las cooperativas están estrechamente ligadas a la comunidad que pertenecen, y en consecuencia tienen la responsabilidad especial de asegurar que el desarrollo de las mismas (económico, social y cultural) sea sostenido. A su vez trabajar constantemente por la protección del medio ambiente de dichas comunidades.

Corresponde entonces a los asociados, decidir con que grado de intensidad y de que manera específica una cooperativa efectuará sus contribuciones a la comunidad.

Conclusión

Los principios son las pautas generales mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica los valores que han dado origen al movimiento. Son eminentemente prácticos y han sido elaborados a través de la experiencia de distintas generaciones, respondiendo a un pensamiento filosófico.

Configuran cualidades esenciales que al ser aplicadas prácticamente, hacen efectivos a las cooperativistas, diferentes a las cooperativas y realzan lo valioso del movimiento cooperativo.



Son la sangre que da Vida al Movimiento

Fuente: ACI “Los principios cooperativos para el SIGLO XXI” Ediciones INTERCOOP.

El cooperativismo es un **movimiento** cuyo sistema responde a una **doctrina** y podemos destacar los componentes de la misma en:



El propósito inmediato de toda cooperativa, cualquiera sea su tipo, siempre es el de procurar satisfacer necesidades económicas, sociales o culturales..

La prestación de servicios económicos carecen de una finalidad de lucro, no agotándose allí, el objetivo de la cooperativa.

Le es esencial una perspectiva, un horizonte que permita mejorar la calidad de vida de sus asociados en todos sus aspectos, pretendiendo un ideal que permita el mejoramiento de la dignidad humana.

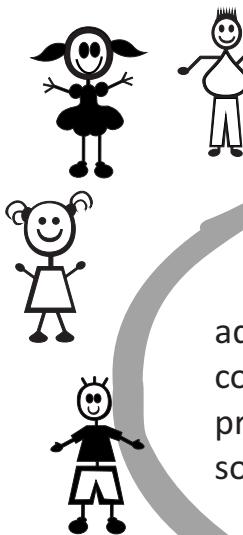
En el camino hacia el objetivo definido por los asociados en el Estatuto, va sustentando su accionar con reglas prácticas que adquieren el carácter de Principios.

4

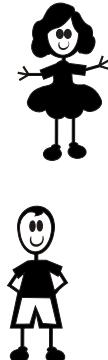
Las Cooperativas
Escolares

23

Definición



Según indica UNESCO, las cooperativas escolares son “asociaciones de alumnos administradas por ellos con el concurso de los maestros, con vistas a actividades comunes. Inspirados en un ideal de progreso humano basado en la educación moral de la sociedad de los pequeños cooperadores por medio de la asociación y el trabajo de sus miembros”.



Además es.....

- Una entidad **formativa** en lo humano y en lo cívico.
- Un ente **integrante** de la Escuela.
- Una **experiencia pedagógica extraordinaria**.
- Un grupo de alumnos **que ayuda** a la Escuela, si es necesario.
- Un **laboratorio** práctico de múltiples actividades.
- Un conjunto de interesados en **objetivos** comunes.

A ello conviene agregar todo tipo de trabajos grupales (Cursillos, Jornadas, Paneles, Mesas Redondas, Relaciones Públicas, Actividades Comunitarias, Intercambios de niños y jóvenes, etc)

Actividades Posibles:

Son muy diversas y deben adaptarse al medio ambiente en que se desenvuelve la Escuela:



Consumo (venta de elementos escolares y golosinas)

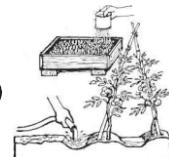


Artística (teatro, títeres, música, etc.)

Manualidades y artesanías



Para viajes de estudio



Producción (huerta, granja, etc.)



Fabricación de dulces, conservas, etc.



Biblioteca



Periodismo



Todas actividad afín con el entorno de la escuela o la comunidad

“No hay maestro que no pueda ser discípulo.”

Para reflexionar:

10 CLAVES PARA ASEGURAR EL ÉXITO ESCOLAR DE LOS NIÑOS. Ángela Constanza Jerez; www.eltiempo.com

El triunfo o el fracaso no es cuestión de estudiar más o menos: depende de que tengan las condiciones necesarias para un aprendizaje efectivo y feliz. Profesores, padres e incluso amigos juegan un papel importante en este proceso. Estos son los 'ingredientes' que ayudan a los estudiantes a ser mejores, según los expertos.

1. La autoestima alta: Lo que cada persona cree sobre sí mismo es importante para tener seguridad en lo que hace, y ese concepto se construye en los primeros años de vida a partir de lo que otros piensan. Por eso, si un niño crece y estudia en un ambiente en donde los profesores y los familiares tienen expectativas positivas sobre él, se formará y crecerá con conceptos positivos de sí mismo.

2. Buenos profesores: ¿Qué papá no está interesado en que su hijo tenga los mejores docentes? Para comprobar que sea así, hay que cerciorarse de que ellos se preocupan por estimular la autoestima de los estudiantes; no los culpan de los fracasos escolares sino que tratan de indagar las causas; no los ridiculizan ni dejan que otros lo hagan; mantienen a los padres al tanto de lo que sucede y hacen sus clases amenas.

3. Más tiempo para estudiar: Desde hace dos años, por disposición del Ministerio de Educación, todos los colegios del país deben trabajar 40 semanas al año. Antes los estudiantes, especialmente los de colegios públicos, solo tenían 36 semanas y seis horas diarias (hoy son ocho). Eso sí, todo ese tiempo no debe ser en aula. Son importantes las actividades complementarias que les permitan relacionarse con el medio y explorar sus habilidades: realizar obras de teatro, participar en campeonatos deportivos, observar la naturaleza, etc.

4. Supervisión constante: Los niños no requieren de adultos que a toda hora los estén siguiendo como una sombra o que los estén bombardeando con preguntas sobre sus deberes, necesitan que los escuchen, les pregunten por lo que aprenden y lo que desean saber, que revisen sus cuadernos para ver qué les enseñaron y qué mensajes enviaron sus maestros.

5. Familia y colegio, en línea: Es importante que padres y profesores tengan una comunicación constante para que intercambien opiniones sobre el niño y no se contradigan en lo que dicen. También para que exploren y desarrollen sus habilidades. Incluso cuando el niño presente dificultades es conveniente superarlas desde sus fortalezas. Si eso no se da y el niño no se siente a gusto con el colegio, o se ve deprimido y angustiado, lo mejor es cambiarlo de institución.

6. Leer, un propósito: La lectura es la base de cualquier aprendizaje. Un pequeño que lee correctamente entiende lo escrito en los textos escolares, lo que le preguntan en sus exámenes y lo que encuentra en Internet. Recuerde que él aprende con el ejemplo y realiza esta actividad si tiene a disposición material interesante para leer.

7. Una buena biblioteca: Además de contar con los útiles escolares que le exigen en el colegio para que pueda cumplir con las tareas, es importante que el estudiante cuente con material de lectura en casa, como revistas y libros adecuados para su edad; pero también que vaya a la biblioteca. Desde los 2 años puede ser un asiduo visitante, no solo para oír textos, sino para ver videos o escuchar música. Por otro lado, como en Internet se encuentra todo tipo de información hay que enseñarle a buscarla.

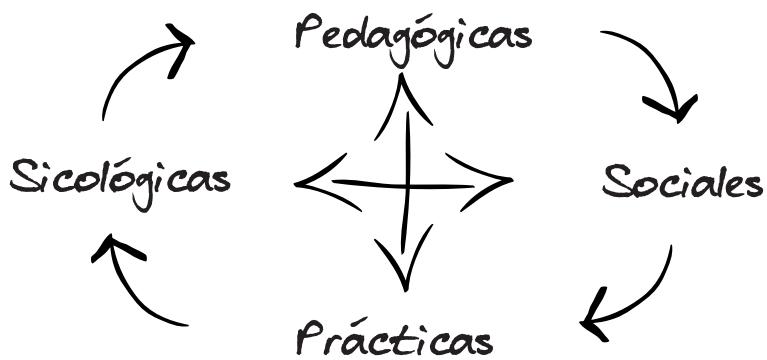
8. El ambiente familiar: Los expertos en educación lo llaman 'el currículo de la casa', y no es otra cosa que las enseñanzas que los niños aprenden en su hogar. Los pequeños que tienen padres que los escuchan, les hablan sobre temas que los afectan y les interesan, comparten con ellos opiniones sobre las noticias del mundo y les enseñan buenos hábitos tienen más éxito escolar. En los más pequeños, por ejemplo, está comprado que cuando no son motivados a participar en una conversación suelen tener problemas al aprender a leer. Además, los que no han aprendido a escuchar tienen problemas para seguir instrucciones o prestar atención en clase.

9. Los amigos: Los compañeros y el grupo de amigos tienen gran influencia en la formación de valores y comportamientos de niños y jóvenes; por eso es recomendable que tanto padres como profesores aprovechen eso a favor de la educación de los menores. Por ejemplo, es conveniente que los maestros mezclen estudiantes destacados con los que no lo son, y que los padres fomenten las amistades de niños que son críticos y abiertos al conocimiento.

10. Tareas productivas: Las tareas que ayudan a mejorar el rendimiento escolar son las que el niño entiende para qué son, puede hacerlas a partir de las enseñanzas recibidas en clase y requieren materiales acordes con su edad y sus posibilidades económicas. En casa debe tener un lugar cómodo para hacerlas: un escritorio con buena iluminación, sin distractores como televisor, radio o videojuegos e incluso hermanos pequeños revoloteando. Es necesario que tenga un horario para realizarlas.

Objetivos:

Su fin primordial es el **educativo**, secundario el **económico**, así encontraremos en ellas acciones:



Se consideran 2 aspectos:

- 1) Como método constructivo activo
- 2) Como medio de formación moral y mental del niño.

LAS COOPERATIVAS ESCOLARES COMO ASOCIACIONES DE MENORES. CUESTIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta que las cooperativas escolares se hallan integradas esencialmente por asociados menores de edad se aconseja que éstos sean orientados y asesorados por personas mayores para evitar los riesgos de la inexperiencia.

Pero la misma circunstancia plantea también un problema jurídico, en razón de la falta de capacidad legal de los menores y de sus asociaciones para realizar actos jurídicos: para gestionar la inscripción de su cooperativa, para contratar, para adquirir bienes, para abrir cuentas corrientes o de ahorro, para disponer de fondos, etc.

Son muy variadas las fórmulas empleadas en diversos países para solucionar este problema, pero todas ellas se basan en la participación, por sí mismos o por organismos especiales, de educadores, padres, tutores u otras personas que superen el límite de edad exigido a tales efectos por la legislación; son pues éstos quienes compensan la incapacidad legal de los alumnos y permiten que las cooperativas escolares se desempeñen frente a terceros.

Al respecto se evidencia, en la mayor parte de los casos, una preocupación por evitar que la intervención de los mayores afecte la gestión de las cooperativas escolares realizada por los alumnos asociados. Se ha comprendido, efectivamente, que si la participación de los mayores no se realiza con suficiente discreción, puede entorpecerse la consecución de finalidades educativas, ya que muchos de los objetivos de carácter formativo de estas entidades se logran a través de la práctica por los mismos alumnos de las funciones de deliberación y disposición sobre los asuntos comunes.

En el caso de nuestro país, la Reglamentación de las Cooperativas Escolares prevé que los actúen por sí mismos y realicen los actos de gestión de su cooperativa.

Las tareas de orientación, asesoramiento, supervisión y que requieran capacidad legal son desempeñadas por el director del establecimiento y/o por el maestro o profesor elegidos en carácter de guía, asesor o tutor de la cooperativa escolar

No preguntes qué puede hacer por ti el equipo.

Pregunta qué puedes hacer tú por él.

Magic Johnson

Recursos para la formación de una cooperativa escolar

HUMANOS	{	Grupo de alumnos con inquietudes comunes Docente tutor o guía Directivos del Establecimiento Educativo	}	ECONÓMICOS
		Cuotas Sociales Excedentes no repartidos Donaciones particulares Del "Fondo para Educación y Capacitación Cooperativa" de las Cooperativas de adultos. (Ley Nº 20337 artículo 42 punto3- 5%)		
FÍSICOS	{	Local (preferentemente la Escuela) Material didáctico e ilustrativo Biblioteca Cooperativa Bandera, muebles, accesorios, etc.		

Como se constituye una cooperativa escolar

Como se constituye una cooperativa escolar ?

Que queremos hacer ?

Formar una **COOPERATIVA ESCOLAR**

Como damos a conocer la idea ? a traves de:

1ª Etapa) LA PROMOCION (Proyecciones, afiches gráficos, carteles, slogans)

Que otras acciones cumpliremos?

Donde las realizaremos ? **Escuela, Comunidad**

Convocamos a:

2ª Etapa) ASAMBLEA GENERAL

Para qué?:

Formar Comisión Provisoria; Elaborar Proyecto de Estatuto;
Inscripción de Asociados; Suscripción de Aportes

Como concretamos la idea ?

3ª Etapa) ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Qué trataremos en ella?

Informe Comisión Provisoria; Aprobación Estatuto; Suscripción de Aportes;
Elección Consejeros y Síndicos (titulares y suplentes)

Trabajar en equipo no es una virtud, es una elección consciente y voluntaria que surge construyendo lazos de confianza basados en la vulnerabilidad humana que muestran los integrantes del equipo, ante sus errores, temores, y dificultades.

Patrick Lencioni (Escritor norteamericano contemporaneo)

Los órganos sociales de una cooperativa escolar:

Como veremos a continuación los órganos sociales de la cooperativa escolar, no se diferencian con los de una cooperativa de adultos, por lo que señalaremos lo que establece el anexo III de la Resolución 1515/07 del CPE de la Provincia de Río Negro al aprobar la reglamentación de Cooperativas escolares.-

ASAMBLEA:

Órgano soberano y máxima autoridad (dentro de los límites legales y estatutarios). En ella queda expresada la voluntad de los asociados, quienes participan con voz y voto, salvo restricción derivada de disposiciones legales o estatutarias que se lo impidan. Tipos de Asambleas:

CONSTITUTIVA: Es única e irrepetible ya que se realiza por única vez para dar nacimiento formal a la cooperativa. En ella participan todos los alumnos que han tomado la decisión de fundarla y participar en ella.

ORDINARIAS: De acuerdo con la reglamentación aprobada para las cooperativas escolares las asambleas ordinarias deberán realizarse una vez por año, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y antes de la finalización del año lectivo. No obstante, si así lo establece el respectivo estatuto, podrá cerrarse el ejercicio social dos veces por año y celebrarse dos asambleas ordinarias anuales, al promediar y antes de finalizar el año lectivo. En las asambleas ordinarias se tratarán los siguientes puntos;

- a) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, proyecto de distribución de excedentes e informe de la sindicatura.
- b) Elección de los consejeros titulares y suplentes.
- c) Elección de los síndicos titulares y suplentes.
- d) Los demás puntos incluidos en el orden del día.

EXTRAORDINARIAS: También por disposición de la reglamentación, las asambleas extraordinarias se realizarán, dentro del plazo previsto por el estatuto, cuando lo resuelva el consejo de administración, lo disponga la sindicatura conforme con lo previsto en el artículo 51 inciso 2º o lo pidan por escrito los asociados en cantidad no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados de la entidad.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

La cooperativa escolar estará dirigida por un consejo de administración elegido por la asamblea en la forma y el número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser alumnos asociados y no menos de tres: Presidente, Secretario, Tesorero (como mínimo). Sus estatutos

Afirmar que mi destino no está ligado al tuyo es como decir: "Tu lado del bote se está hundiendo".

Hugh Downs

29

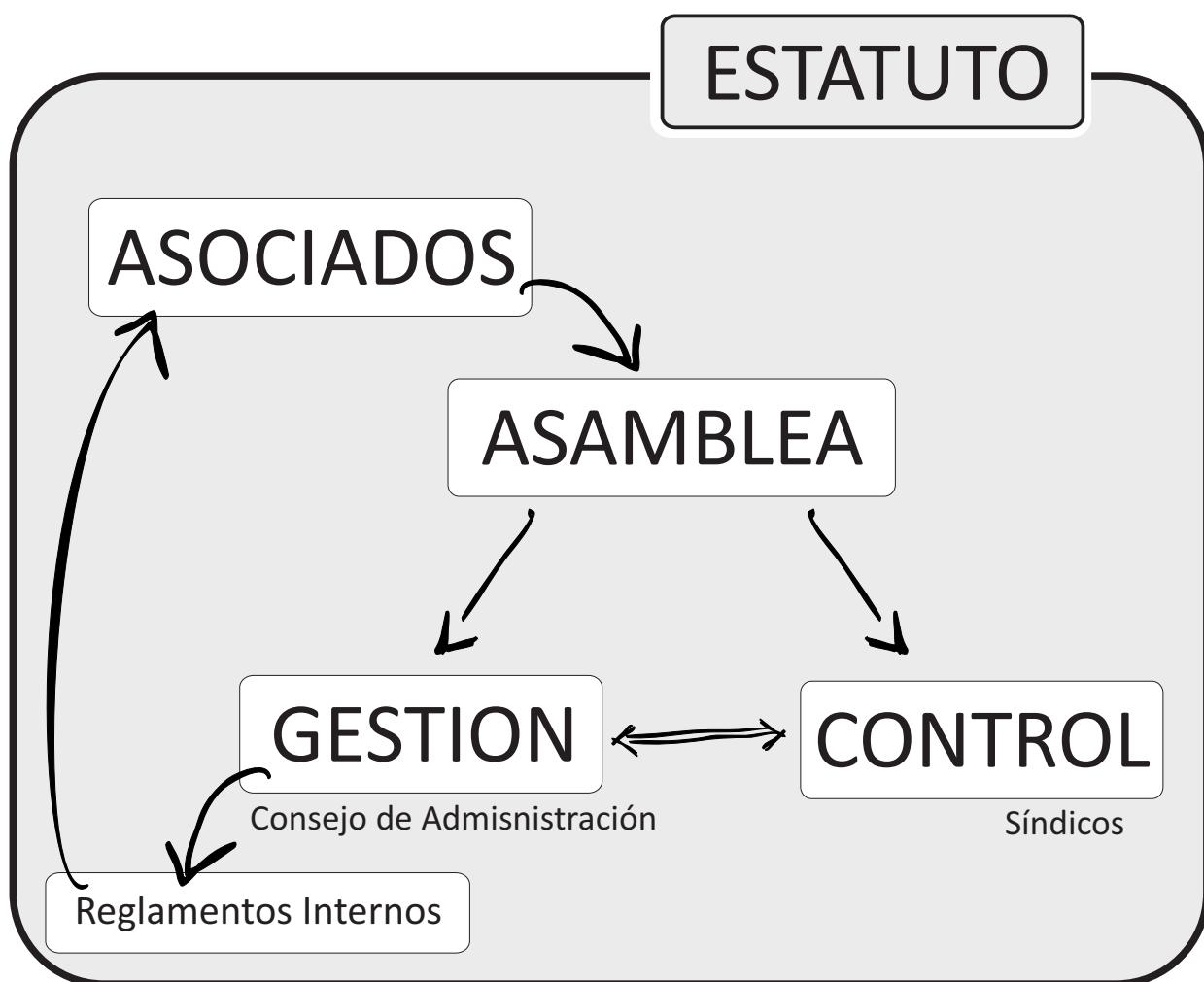
determinan este aspecto.

SÍNDICOS:

Titular y suplente (Fiscalizadores de la Cooperativa)

ASOCIADOS:

Dentro de la Cooperativa Escolar el asociado podrá: Elegir y ser elegido en los cargos directivos, democráticamente. Formar parte de las Comisiones de Trabajo. Gozar de toda ventaja o beneficio que consiga la Cooperativa. Aprender y colaborar en las tareas administrativo-contables. Beneficiarse con sus servicios.



30:

El aprendizaje en equipo es el proceso de alinear y desarrollar la capacidad del equipo para crear los resultados deseados por sus integrantes. Se construye sobre la disciplina del desarrollo de una visión compartida. También se construye con maestría personal.

Peter Senge (autor del libro *la quinta disciplina*)

5

Nos metemos
en la Escuela

31

Son muchos los docentes o los alumnos que tienen ganas de llevar adelante algún **proyecto escolar** o ya lo están haciendo.

Creemos que la Cooperativa Escolar es una **herramienta válida** desde el punto de vista pedagógico y de comportamiento.

Sin embargo es necesario comprender que la cooperativa escolar debe ser el **resultado de un proceso de trabajo en la comunidad educativa** y no un fin en si mismo.

Es decir la **consecuencia de trabajar los valores esenciales y los principios** del sistema cooperativo **insertados** en los **procesos de enseñanza aprendizaje**, para que luego de **madurados y asimilados por los alumnos** (protagonistas principales de la cooperativa escolar) y solo, **si ellos lo deciden**, podamos **comenzar a plantear** la estructura cierta, como lo es **la organización** cooperativa escolar.

Cómo se forma una Cooperativa Escolar?

Lo primero, principal, fundamental, prioritario, etc. etc. es que la Cooperativa se cree respondiendo a una necesidad.

1º

- Los proyectos basados en ideas impuestas suelen no perdurar



Los asociados, los “dueños” de la Cooperativa. Son los que la dirigirán, los que trabajarán en ella, los que integrarán los órganos que la componen.

Necesidad

De los Chicos

Los que desean y se comprometen a formar a los chicos basándose en la Doctrina, Esencia, Valores y Finalidad del Cooperativismo.

De la Escuela

“No es el plan lo que importa, sino la planificación”

Dr. Graeme Edwards

33

Breve síntesis - guía para conformar una Cooperativa Escolar

1º

La Dirección del establecimiento escolar juntamente con el cuerpo docente elaborarán estrategias de acción para trabajar los valores esenciales y principios cooperativos con los alumnos en los distintos ámbitos de la comunidad educativa, tendientes a brindar el conocimiento necesario y el cambio actitudinal consecuente.

Realizar un estudio realista de las condiciones y predisposición del ambiente escolar, cuáles son las necesidades más sentidas, los recursos disponibles, la capacidad de los docentes, de los alumnos, etc. y poder así prever las actividades a desarrollar para satisfacer una amplia gama de necesidades materiales y espirituales de los alumnos.

Reuniones más formales.

Intensificar la educación cooperativa

Difundir las disposiciones “Reglamentación y Estatuto”.

Destacar la finalidad esencialmente educativa de las cooperativas escolares.

Acentuar la importancia de los recursos que la cooperativa escolar pueda procurarse mediante el propio esfuerzo y la ayuda mutua de sus futuros asociados.

2º

Etapa de Constitución Definitiva:

1. Comisión Provisional elabora el Estatuto
2. Campaña de difusión y concientización
3. Convocatoria a Asamblea Constitutiva
4. Realización de la Asamblea Constitutiva.
 - a) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea
 - b) Aprobación del informe de la Comisión Provisional.
 - c) Aprobación del Estatuto Social
 - d) Suscripción e integración de cuotas sociales por parte de los asociados
 - e) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración
 - f) Elección de los miembros de la sindicatura.
 - g) Elección de los docentes asesores o guías.
5. El Consejo de Administración realiza su primera reunión, en ella se distribuirán los cargos (Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero)
6. El presidente y el secretario se encargarán de inscribir a la Cooperativa Escolar ante el Ministerio de Educación de la provincia
7. La Cooperativa Escolar comienza a funcionar bajo la orientación y el asesoramiento de la Asesoría de la Cooperativa Escolar conformada por la Dirección del establecimiento y el o los maestros guías

3º

Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber.

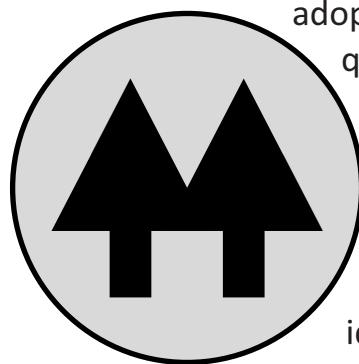
Albert Einstein (1879-1955)

6

Simbología
del Cooperativismo

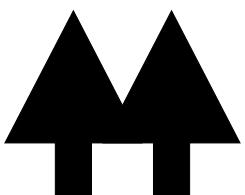
35

El Emblema del Cooperativismo



Este símbolo identifica a las cooperativas, no tiene carácter universal y es adoptado por una gran cantidad de cooperativas del mundo. El círculo que encierra a los pinos representa la universalidad, que todo lo abarca; su color verde representa la clorofila de los árboles que a él están unidos. Los pinos, unidos entre sí y en todos sus vértices al círculo, representan la unión y la fuerza del movimiento, sus puntas hacia arriba significan el permanente crecimiento y búsqueda hacia la elevación, el color verde de los pinos tiene idéntica significación que el del círculo es el producto de la fotosíntesis de los árboles que se logra merced al sol como fuente de luz y calor representado por el color amarillo como fondo del símbolo.

Su significado:



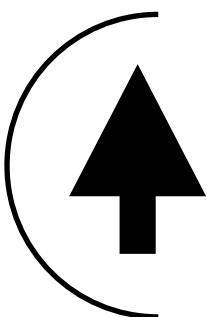
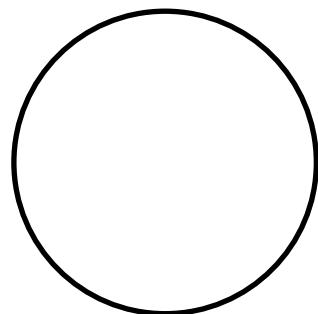
LOS DOS PINOS

Significan que se necesitan dos o más personas para que haya cooperación. Trabajar unidos como hermanos.

EL CIRCULO

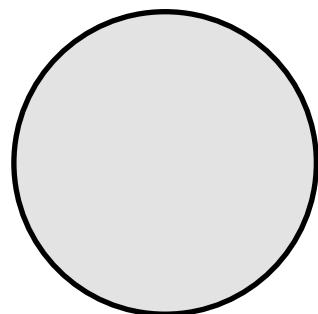
Representa al Mundo que abarca y todo lo contiene.

Es también símbolo de plenitud. Así el cooperativismo. Necesitamos de los demás, tanto en el trabajo como en las diversiones.



EL COLOR VERDE DE LOS PINOS Y DEL CIRCULO

Es el verde oscuro, color de casi todas las plantas. La clorofila. Ellas nos ayudan a subsistir supliendo parte de nuestra alimentación. La cooperación por su parte, nos da el alimento para el espíritu. EL color verde representa la vida, la cooperación es parte de toda forma de vida.



EL FONDO DEL CIRCULO AMARILLO

Representa el Sol que es fuente de vida para el hombre, las plantas y los animales. La cooperación es parte esencial de la vida. Sin ella no podemos concebir un mundo feliz. Por eso todas nuestras esperanzas descansan en la cooperación.

Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo, involúcrame y lo aprendo.

Benjamin Franklin (1706-1790) Estadista y científico estadounidense.



La nueva bandera que identifica al Cooperativismo, fue adoptada en abril de 2001 por decisión de la Asamblea de la Alianza Cooperativa Internacional, debido a que la anterior bandera que identificaba al sector cooperativo, es utilizada desde hace varios años para identificar a "grupos no cooperativos", provocando confusión en diversos países del mundo.

Símbolo del Cooperativismo Escolar Argentino



Este símbolo representa a las Cooperativas Escolares de la República Argentina. Fue seleccionado en oportunidad de las Primeras Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar realizadas en La Falda (Cba) en 1965.

Los pinos reflejan la esperanza de hombres de bien para forjar un futuro mejor. Sus sombras albergan esperanzas para los hombres; a la vez en sus sombras, se observan los colores del arcos iris como signo de fraternidad, unión, amor, paz y armonía.

El lema PROYECCION DE FUTURO alimenta la fe para el logro de la libertad del hombre en todo su accionar acompañado por la unidad, el trabajo y la felicidad.

Dado que el Movimiento Cooperativo y Mutualista puede llegar a confundirse con otro tipo de organización , surge la necesidad de dar a conocer los Principios Cooperativos para aclarar la diferencia existente con otras empresas (entendiendo el concepto de empresa en el sentido amplio) y de esta manera, rescatar la verdadera identidad Cooperativa y/o Mutual.

El éxito no se logra sólo con cualidades especiales. Es sobre todo un trabajo de constancia, de método y de organización.

J.P. Sergent

3g

La bandera de la cooperación



Considerada portadora de múltiples mensajes alusivos, todos ellos referidos a la universalidad del movimiento solidario, a la pluralidad y a la fortaleza del ideal cooperativista.

La utilización de los colores del arco iris para implementarlos como la Bandera del Cooperativismo, fue propuesta por el destacado cooperativista francés Charles Gide, en el año 1923, en el transcurso de una reunión de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), realizada en la ciudad de Gante, Bélgica.

Gide impulsó insistentemente esta iniciativa, hasta que logró su aprobación en esa reunión de la ACI. Pero siempre aclaró que la concepción original de la bandera con los siete colores del arco iris, emanaba de ese genio y precursor de la cooperación que se llamó Charles Fourier, otro notable cooperativista francés

Representa el fuego y el amor que une a las personas. El cooperativismo es la fragua donde nos forjamos un destino feliz en un marco de igualdad y de democracia

Nos recuerda un amanecer glorioso. El cooperativismo es como un surtidor de logros en diversos campos: ahorro, crédito, consumo, mercadeo, producción, vivienda, seguro, educación, arte y servicios necesarios para el consumidor.

Amarillo
Naranja

Es el color del sol que da luz, calor y vida. El cooperativismo nos asegura una vida feliz, dinámica y solidaria

Rojo
Violeta

7

Azul

significa la humildad, una de las virtudes que nos acerca más a lo divino y al prójimo

Verde

Celeste

Encarna el valor que nos impulsa a buscar nuevas rutas y nuevos surcos donde acunar la semilla de la fe y la cooperación.

Representa la esperanza de los que, unidos en el amor y en el trabajo, hacen posible el milagro de la cooperación

Es la ilusión. Es el color del cielo y nos estimula a admirar la belleza de la creación

La verdadera educación consiste en obtener lo mejor de uno mismo. ¿Qué otro libro se puede estudiar mejor que el de la Humanidad?
Mahatma Gandhi (1869-1948) Político y pensador indio.

Simbología del Cooperativismo Escolar Internacional

P. I. C. S.



A.I.C.S.
Alliance Internationale
de la Coopération Scolaire



Unión Internacional
de la Cooperación
y el Mutualismo Escolar



Cooperativismo Escolar
de América Latina



Célula de Cooperativismo
Escolar en América Latina



Office Central de la
Coopération
à l'Ecole - Francia

Simbología del Cooperativismo Escolar en América Latina



PROTECCIÓN AL FUTURO

ARGENTINA



O.C.A.

Comisión Continental de
Cooperativismo Escolar de O.C.A



B.I.C.S.

Bureau International de
la Coopération Scolaire



COSTA RICA



PANAMA



PUERTO RICO



ECUADOR



COLOMBIA



URUGUAY



PERU



GUATEMALA



BRASIL

Centro Regionale per la
Cooperazione Nelle Scuole del Friuli
Venezia, Giulia (Italia)

50

Ninguno de nosotros es más importante que el resto de nosotros.

Ray Kroc

7

Breve historia del
cooperativismo escolar
en el Mundo y
en la Argentina



El surgimiento de las cooperativas escolares se remonta a las postrimerías de la 1º Guerra Mundial. Las devastadoras acciones producidas por la guerra trajeron como consecuencia un sin fin de necesidades en las sociedades castigadas por ese flagelo. Francia, uno de los países partícipes la Primera Guerra no quedó ausente de



ello. Ciudades destrozadas, y sin lugar a dudas, instituciones escolares con innumerables necesidades insatisfechas.

Bartolomé Profit, inspector de enseñanza, fue quien en 1919 ha tenido la idea de iniciar las cooperativas escolares a fin de empezar a satisfacer las necesidades de los estudiantes franceses. A partir de entonces las Cooperativas escolares han visto su propio desarrollo y a consecuencia de ello se funda en Francia una Asociación Nacional conocida como O.C.C.E. "Oficina Central de la Cooperación en la Escuela."



Estas asociaciones de alumnos y maestros, fueron iniciadas sobre la base de las Reglas de Oro de los Probos Pioneros de Rochdale, con la particularidad que eran conducidas por los propios alumnos y guiados por sus maestros.

Las Cooperativas Escolares se fueron desarrollando en el mundo – Bélgica, Suiza, Grecia y Polonia entre otros países. En países en vías de desarrollo, el cooperativismo escolar es altamente beneficioso, pues no sólo permite satisfacer las necesidades propias de los alumnos como son los elementos pedagógicos y la alimentación sino posibilita una forma distinta de proporcionar educación sobre la base, fundamentalmente, de valores que hacen a la formación integral del alumno como próximo guía de los destinos de las naciones.

En nuestro país, las experiencias cooperativas se remontan a las primeras décadas del siglo XX. El **Dr. Carlos J. Gatti** (en foto) en su libro "Manual de cooperativas escolares", de 1928.



La primera, según él relata fue constituida en el Colegio Nacional de San Isidro el 7 de julio de 1923, de acuerdo con los principios sancionados en el Congreso de la Cooperación de 1919 (es decir, el primero que fue organizado por el Museo Social Argentino).



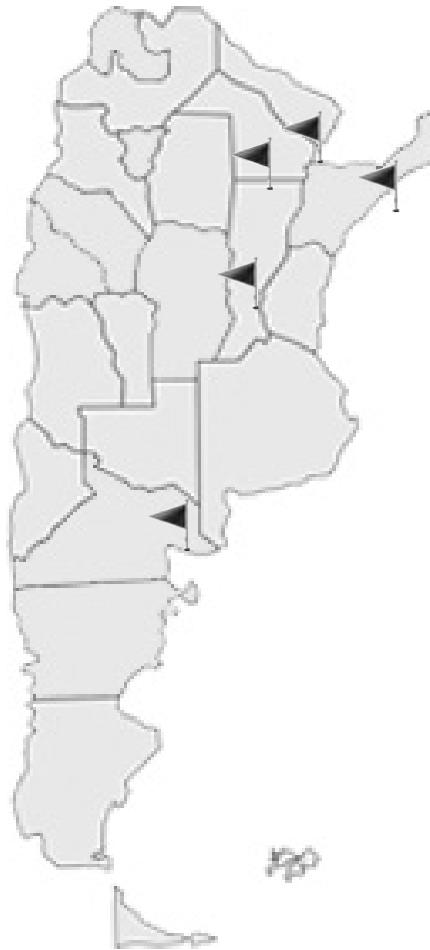
Esta misma entidad, el MSA organizó en 1924 el Primer Congreso Internacional de Economía Social y aquí se volvió a insistir sobre la necesidad de promover y realizar el cooperativismo escolar.

Esto último, está muy bien referenciado en "La enseñanza del cooperativismo en la escuela", de A.R.Badano y T.D.Chianelli, editado por el Círculo de Estudios Cooperativos de Buenos Aires (1a. edición de 1961 y la 2a. de 1969).

En la actualidad las provincias que cuentan con mayor desarrollo del cooperativismo escolar son Córdoba, Corrientes, Chaco, Tucumán, Santiago del Estero.

Las experiencias se han dado tanto en los niveles primarios y secundarios.

Nuestra provincia de Río Negro ha contado y cuenta aún, con algunas iniciativas que han demostrado y demuestran otorgar un valor agregado a los alumnos que han participado de ellas, en lo que respecta a su desenvolvimiento como ser social, adquiriendo conocimientos y experiencias que complementan los apropiados por los procesos educativos habituales.



44

"El liderazgo es una tarea, no un puesto. Las personas no te pertenecen, tú les perteneces a ellas"

Max De Pree

8

Referencia acerca de los Principios
y Simbología del Mutualismo

Nunca viene demás un poco de historia para comprender el nacimiento, la evolución, el presente y desarrollo futuro del mutualismo.

Tomando del maestro Alfredo Moirano, algunos datos en este sentido coincidimos en señalar que desde hace más de 10000 años, el hombre



como igual, ha tenido preocupaciones y necesidades idénticas y sobre todo en los tiempos más remotos, el culto a los dioses y honrar a sus muertos. Satisfacer estas necesidades en términos económico, le han significado en el terreno económico, mucho costo y descubrieron desde ese entonces que una forma de poder lograr cubrirlas, es la asociación.

El registro más distante del que se ha tomado conocimiento, se descubrió en Egipto

(Kaun), en donde a fines del siglo XIX, se encontró una inscripción que demuestra la existencia hace más de 4500 años de una asociación dedicada a los servicios funerarios de sus miembros. Conforme a ese dato es posible afirmar que un soldado del faraón tuvo una sepultura digna, gracias a que su abuela y unas tíos pertenecían a una asociación de albañiles de cementerios.

Esas ideas luego pasaron a Grecia y de allí a Roma.

En Grecia se conocieron tres tipos de entidades: 1) las **thiasoi**: dedicadas al culto religioso; 2) las **eranoi**: con fines religiosos, sociales y económicos y 3) los **orgeones**: para la celebración de diversos cultos a los dioses. Se destaca desde un principio el carácter democrático de las asociaciones ya que permitían el ingreso tantos de hombres como de mujeres de cualquier pertenencia social, nativos o extranjeros con la sola condición de cualidades morales adecuadas. En cuanto al sostenimiento, dependían de las cuotas de ingreso, donaciones, intereses de inversiones y préstamos.

En la Roma se pueden conocer asociaciones llamadas **collegium** que atendían a distintos grupos sociales y profesionales, que además de tener objetivos religiosos, se ocupaban de otras necesidades. Hubo también los **columbarium**, integrados con personas ricas y equivalente al actual panteón social. Los menos pudientes se organizaban en **funeractium**, que tenía como fin pagar a los deudos del fallecido los gastos de sepultura equivaliendo al actual subsidio por fallecimiento.

También existieron agrupaciones de militares que pagaban a sus miembros los gastos de traslado, una suma para los que eran dados de baja y socorro para los que eran destituidos y también atendían los funerales de los miembros. Estas asociaciones se sustentaban con las cuotas de ingreso en dinero y en especie y de los aportes periódicos.

MUTUALIDAD: Forma especial y perfeccionada de asociación, basada en la reciprocidad de servicios para casos determinados, repartiendo los riesgos, sobre el mayor número posible de asociados para hacer casi imperceptibles sus efectos.



Estas asociaciones tipo de organización, fue después adoptado por los cristianos que ampliaron sus objetos a la atención de los ancianos, pobres y educación de los huérfanos. Las asociaciones tomaron una forma de organización muy parecida a la actual: Un cuerpo colegiado que se encargaba de la Administración; Un sistema de control a cargo de los asociados y una reunión periódica de todos sus miembros que se iguala a la asamblea de hoy.

En la edad media encontramos maneras muy parecidas de organización mediante asociaciones de asistencia mutua que se constituye en el lejano antecedente del sindicato de hoy.

Reunían a patrones y a obreros y velaban no solamente por los intereses profesionales, sino también se ocuparon de asistir a los ancianos, huérfanos y las viudas de sus miembros.

También en la Edad Media se conocieron en España los "montepíos" constituían una especie de bancos de caridad inspirados en sentimientos de solidaridad y de ayuda mutua que prestaban socorro a viudas y huérfanos. En 1539 se establece en Roma el primer Montepío y, en el año siguiente, el de Nápoles. Este último había gastado, a finales del siglo XVI, más de 60.000 escudos en el desarrollo de sus funciones.

En 1674, san Francisco de Asís fundó la primera casa que concedía préstamos a los pobres con garantía de ropas, muebles o alhajas, que se llamó en italiano 'monte di pietà' (monte de piedad). En esta expresión, 'monte' alude a una suma o monto de dinero que está a disposición para préstamos. La idea se extendió rápidamente, y otras casas semejantes se crearon en Italia y en otros países.



En Francia se llamaron 'mont de piété' y en España, 'monte de piedad' o 'montepío'. Esta idea del siglo XVII fue retomada en la segunda mitad del siglo pasado por el banquero bangladesí Muhammad Yunus, quien fundó el banco Grameen (Banco de los Pobres) para personas de pocos recursos y que no pueden ofrecer garantías. Esta iniciativa le valió el premio Nóbel de la Paz en 2006.

Sin embargo, la palabra 'montepío' no se aplica hoy a iniciativas como la de Yunus.

Según la Academia Española, este vocablo se emplea para denominar un «depósito de dinero, formado ordinariamente de los descuentos hechos a los individuos de un cuerpo, o de otras contribuciones de los mismos, para socorrer a sus viudas y huérfanos», un concepto que hoy se corresponde más bien con el de los fondos de pensión.

Que es el Mutualismo?

Es un **sistema solidario** fundado en la **asociación** de personas que **comparten objetivos** de ayuda recíproca, se concreta en la asociación mutual, cuyo **fin principal** es atender las **necesidades inmediatas** del hombre.-

El mutualismo contiene en su esencia el aspecto espiritual, compuesto por sus valores humanos y principios doctrinarios y una faceta que materializa ese espíritu, que esta dado, por la organización o estructura a través de la cual se lleva adelante la acción mutual en cumplimiento de sus fines de servicio a los miembros.

Asociación Mutual: Concepto - Definición

La conceptualización o definición de lo que es la mutual, la encontramos en la ley orgánica de mutuales que rige desde el año 1.973 a este tipo de asociaciones, que lleva el Nº 20.321 y en su artículo 2º reza:

"Son Asociaciones mutuales las constituidas **libremente sin fines de lucro** por personas **inspiradas en la solidaridad**, con el objeto de **brindarse ayuda recíproca** frente a riesgos eventuales o de concurrir a su **bienestar material y espiritual**, mediante una **contribución periódica**".-

La Formulación de los principios Mutualistas

A pesar de su antigua historia, el mutualismo no contó con un desarrollo doctrinario semejante al del cooperativismo, a pesar que éste último es un desprendimiento de la organización mutual.

Recién en 1.979 en el ámbito del IV Congreso Nacional de Mutualismo se realiza la discusión y aprobación de los principios mutualistas, los que establecen las pautas prácticas a través de las cuales las mutuales deben materializar en la acción, la esencia de sus valores humanos, siendo la pretensión, que sean de aplicación en todas las entidades que se precian de tales.

Como decíamos en aquel congreso se formularon y son los siguientes:



1) Adhesión voluntaria

Este principio establece que la esencia de la pertenencia a la mutual tiene que partir de una acto voluntario y libre de las personas (ingreso permanencia y egreso). No es aceptable la asociación compulsiva u obligatoria.

El egreso contra la voluntad es aceptable en tanto existan causales justificadas que den lugar a sanciones de exclusión o expulsión, previstas por la ley o el estatuto.

2) Organización democrática

La regla general es que todos los asociados tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones. Ahora bien; al existir distintas categorías de asociados, quienes gozan plenamente de todos los derechos políticos son los asociados activos.

En ese marco, es que se estructura la organización mutual, siendo los asociados quienes la gobiernan a través de los distintos órganos sociales, los que resultan designados por ellos y deben rendir cuentas a ellos.

Sin duda que el carácter democrático de cada entidad estará dado en gran parte por el compromiso y la participación de los asociados. Si esto no ocurre es bastante difícil de consolidar el carácter democrático y es por ello que se transforma en un desafío constante, el concientizar a los miembros de la mutual y crear un verdadero sentido de pertenencia a la asociación.

3) Neutralidad institucional (política, religiosa, ideológica, racial y gremial)

Dentro de la institución no podrán establecerse diferencias de credos, razas, ideologías ni tampoco tener fines políticos partidarios, gremiales, religiosos, ni nada que signifique una discriminación entre los asociados a la entidad.

La falta de la condición exigible para ser asociados activo, no excluye la posibilidad de ingreso en otra de las categorías, establecidas por ley, estatuto y Resoluciones de la autoridad de aplicación.

4) Contribución acorde a los servicios

El principio que analizamos junto con el siguiente constituye la esencia económica del sistema mutual.

La organización mutual, no debe verse como una entidad de beneficencia, sino como prestadora de servicio para sus miembros asociados procurando la eliminación de la intermediación y de esa manera se vería traducido en que el precio del servicio tienda a equivaler a su costo.

Dicho precio del servicio debe ser satisfecho por el asociado a medida que utilice el servicio.

A ello hay que agregar la contribución periódica o habitualmente denominado “cuota social” que es igual para cada categoría de asociados y que deben pagar para el sostenimiento y desarrollo de la mutual y que constituye la materialización de la voluntad solidaria y conjunta.

5) Capitalización de los excedentes

Como de antemano y en la práctica, se hace bastante difícil calcular el costo real de los servicios, es posible que con el transcurrir del tiempo y al hacer las cuentas globales, echo que ocurre al finalizar el ejercicio social; la diferencia entre los ingresos y los costos arroje un resultado positivo o sobrante.

Si así ocurriera dicho sobrante denominado excedente, no es distribuible entre los miembros asociados, sino que debe ser capitalizado para el mejoramiento y ampliación, si fuera posible de los servicios o

bien la creación de otros nuevos.

Debe quedar claro entonces, que el excedente, no es una ganancia por la sencilla razón de que no es buscado de antemano, sino que constituye técnicamente un error en la determinación de los costos en la prestación de los servicios y, por otra parte porque nadie puede adueñarse de dichos sobrantes, ya que vuelve al conjunto a través de la capitalización.

Si por el contrario la diferencia entre ingresos y costos durante el ejercicio, fuera negativa se produce un quebranto, éste deberá ser absorbido por el capital de la mutual. Si éste no fuera suficiente, los asociados deberán plantearse la realización de nuevas contribuciones o bien decidir sobre la disolución y liquidación de la entidad.

En conclusión la tendencia que se debe marcar claramente, es la búsqueda del precio justo "Servicio=Costo".

6) Educación y Capacitación social y mutual

No debe escapar al sano criterio de los integrantes del sistema mutualista y de aquellos que se interesen por él, que la mutual no debe configurar un fin en si misma, sino una herramienta, un vehículo a través de la que es posible encarar la solución a los problemas y necesidades sociales de manera, voluntaria, libre, responsable, democrática, justa, igualitaria,. Ayudándonos unos a otros de manera solidaria. Esto constituye la esencia (lo invisible y espiritual) de la asociación mutual. En consecuencia el proceso de educación mutual permitirá asimilar e interiorizar su ideario y su doctrina y la capacitación nos permite el mejor conocimiento de la herramienta para que podamos aprovechar sus posibilidades de utilización.

Por todo ello es necesaria una cabal conciencia de la importancia de los procesos de educación y capacitación para mantener vivos y activos los preceptos que desde hace miles de años han dado surgimiento a este movimiento. Educar y Capacitar a los asociados, empleados, a la comunidad y a los funcionarios del estado respecto de los valores, principios y los beneficios del mutualismo, las normas que hacen a su desarrollo, constituyen el gran desafío y el deber pendiente que el movimiento mutualista se merece así mismo, para su fortalecimiento, como también su real y definitivo reconocimiento

7) Integración para el desarrollo

Es casi un hecho reconocer que actuar solos, conspira contra el desarrollo y el crecimiento. La integración de las personas a través de la asociación, hace posible la acción mutual. La unión de las mutuales potencia las acciones del conjunto denominado también "el movimiento".

He aquí otro gran desafío de la dirigencia mutualista. Tener la grandeza de comprender la importancia y actuar en consecuencia buscando todas las formas posibles de integración con otras mutuales a través de convenios y/o integrando federaciones y confederaciones. También con otras organizaciones de la economía solidaria.

La verdadera integración redonda en ahorro de costos, y posibilita el acceso a prestaciones de servicios que en soledad son de muy difícil Por otra parte y desde el punto de vista político, la adhesión en Federaciones y Confederaciones son el medio para hacer sentir la presencia del movimiento por ante los distintos poderes del estado en la búsqueda de la defensa de los legítimos derechos e intereses.

Cuando hablamos de verdadera integración, la misma se manifiesta en actitudes de participación responsable, autocontrol, prestación de servicios, en síntesis coherencia en el pensar, en el decir y en el hacer del sistema mutual.

La educación empieza con la vida, y no acaba sino con la muerte.

José Martí

9

Cooperativismo - Mutualismo
Legislación Sistema Educativo
Argentino y Provincial

Desde que se formalizó, en 1884, el Sistema Educativo Argentino con la Ley de Educación 1.420, la enseñanza del cooperativismo y la concreción de las cooperativas escolares en las escuelas, son una herramienta pedagógica.



Ya en el S. XIX, la Ley de la "Generación del '80" en el artículo 57 inc. 18 promueve la fundación de "Sociedades Cooperativas de la Educación".

El modelo de Sistema Educativo de la ley 1.420 se fue agotando, esto se advierte a partir de la década del '60. Con la sanción de la Ley Federal de Educación 24.195/93 se revoluciona la estructura del sistema educativo en el país. Recientemente se sanciona la ley 26.206 de Educación Nacional (Sancionada el 14 de Diciembre de 2006 y promulgada el 27 de Diciembre de 2006).

En su artículo 90º establece: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley N° 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo

En nuestra provincia con anterioridad a la sanción de la nueva constitución se había dictado el 14 de Diciembre de 1973 la ley N° 903, cuyo texto completo transcribimos a continuación:

Artículo 1º .- Implantase con carácter obligatorio, la enseñanza del cooperativismo en forma teórico-práctica en todas las escuelas de la Provincia de Río Negro, sean ellas oficiales o particulares.

Artículo 2º .- Se incluirán temas de cooperativismo en los programas de estudio de las escuelas de ciclo medio, las carreras de docencia y de profesorado tendrán una preparación especial adecuada para que la apliquen cuando deban ejercer su función en la docencia.

Artículo 3º .- Para posibilitar la inmediata aplicación de esta ley, se capacitará a los docentes por medio de cursos de especialización.

Artículo 4º .- Créase el Gabinete (o Departamento) de Cooperativismo Escolar, a los efectos de que ejerza el control de la enseñanza y procure los medios necesarios para aplicarla. El mismo dependerá del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 5º .- La Dirección de Cooperativas de la Provincia en coordinación con el Gabinete de Cooperativismo Escolar, imprimirá folletos explicativos de los principios del Cooperativismo, para distribuirlos entre los alumnos de las escuelas dependientes del Consejo Provincial de Educación, con la finalidad de facilitar la labor docente.

Artículo 6º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Esta fue la respuesta a la Ley N° 16583, sancionada el 30 de octubre de 1964 bajo la presidencia del Dr. Arturo H. Illia. La ley provincial N° 903, fue reglamentada por el decreto 1906 del 15 de Octubre de 1987, bajo la gobernación del Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero.

Trabajar en equipo no es una virtud, es una elección consciente y voluntaria que surge construyendo lazos de confianza basados en la vulnerabilidad humana que muestran los integrantes del equipo, ante sus errores, temores, y dificultades.

Patrick Lencioni

En Junio de 1988, se sanciono la nueva constitución de la Provincia de Río Negro en la que se incluye al cooperativismo y el mutualismo:

SECCION DECIMA POLITICAS DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO

OBJETIVOS:

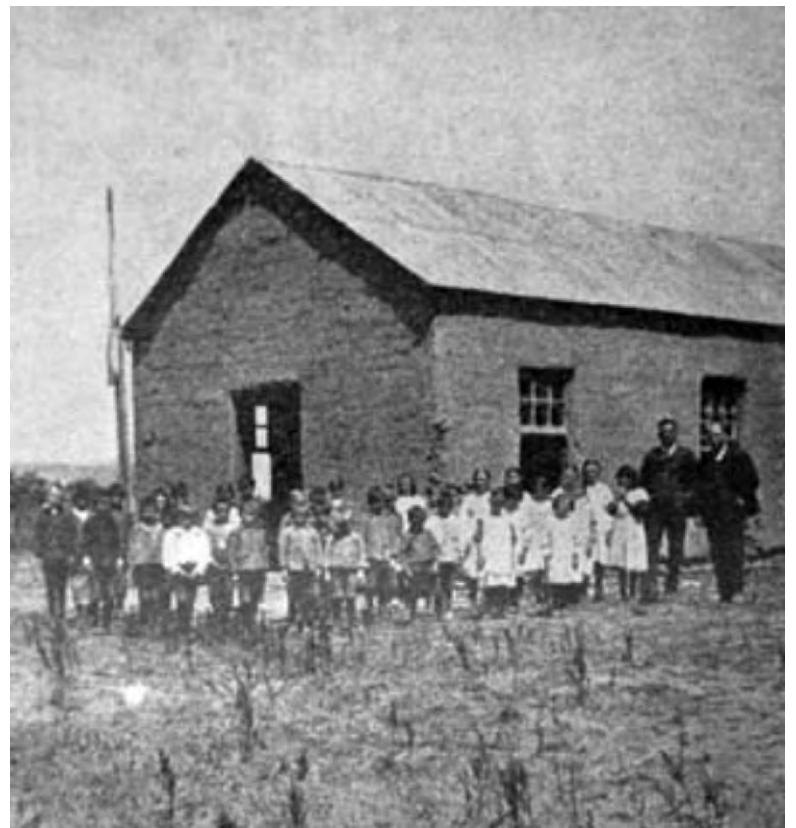
Artículo 100.- El Estado reconoce la función económica y social del mutualismo y de la cooperación libre, en especial de las cooperativas de producción y las que son fuentes de trabajo y ocupación.

Implementa las políticas destinadas a la difusión del pensamiento mutualista y cooperativista; la organización, el apoyo técnico y financiero; la comercialización y distribución de sus productos o servicios.

La Ley organiza el registro, ejercicio del poder de policía, caracteres, finalidades y controles.

LIBERTAD DE ASOCIACION COOPERATIVA – REPRESENTACION

Artículo 101.- La Provincia promueve y asegura a todos sus habitantes la asociación cooperativa con características de libre acceso, adhesión voluntaria, organización democrática y solidaria. Las cooperativas deben cubrir necesidades comunes, propender al bienestar común general y brindar servicios sin fines de lucro. El cooperativismo cuenta con representación en la forma en que lo determine la Ley en toda aquella actividad pública donde tenga presencia activa.



COOPERATIVAS

Artículo 102.- Son cooperativas las instituciones privadas de servicios constituidas con arreglo a la legislación específica. Los actos de las cooperativas y sucursales con asiento en la Provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y controles de ellas, no son objeto de imposición a los efectos de los tributos provinciales.

El gobierno provincial y los municipios dan preferencia en el otorgamiento de permisos a las cooperativas integradas por la comunidad respectiva, o la mayor parte de ella, para la prestación de servicios públicos de los que es usuaria. Asimismo dan prioridad a las cooperativas de producción y trabajo en sus licitaciones y contratos, ante igualdad de ofrecimientos.

EDUCACION COOPERATIVA

Artículo 103.- La Provincia incorpora dentro del currículo oficial y en los distintos niveles de enseñanza, la educación cooperativa, a través de acciones conjuntas de las autoridades educativas, los representantes del sector cooperativo y el órgano competente en la materia.

Impulsa la práctica del cooperativismo escolar.-

En el año 1991, en nuestra provincia, se sanciona la ley orgánica de educación Nº 2444, incluyéndose en el artículo 2º el siguiente inciso: i) Promover el cooperativismo y el mutualismo como temas de avance gradual en todos los ciclos y como especialidad en el ciclo superior.

ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA EN LA ARGENTINA:



Ley 1420 – de Educación Común – 08 de Julio de 1884.
Menciona en dos artículos el tema cooperativo: Art 42. inc 4º y Art 57. inc 18º.

Aquellas maestras que vinieron al país forjaron las bases del sistema educativo argentino e introdujeron "novedades" tales como el desarrollo artístico, la gimnasia, el trabajo manual, el sentido de la responsabilidad y los deberes escritos. A la par, desalentaron el aprendizaje de memoria y contribuyeron a jerarquizar el rol docente, abriendo las puertas de una nueva profesión. Pero no les fue fácil: 5 murieron en los primeros años de fiebre amarilla o cólera; 16 regresaron a su país cuando terminaron su primer contrato; 36 enseñaron durante 13 años y se fueron porque no les pagaban el sueldo; y 20 se radicaron y murieron aquí. Mary Elizabeth Gorman, de 25 años, fue la primera en arribar al país. Su destino era San Juan, pero no quiso ir, porque en 1869 era una provincia beligerante y atrasada, a la que se llegaba tras diez días de diligencia y bajo el azote de los malones. Las tres maestras que más se destacaron fueron Clara Armstrong que trabajó en Paraná, Catamarca, San Juan, San Nicolás, La Plata y Buenos Aires; Mary Olstine Graham (Paraná, San Juan, La Plata); y Sara Chamberlain de Eccleston (Mendoza, Paraná, Buenos Aires, Concepción del Uruguay). Entre los hombres, George Albert Stearns, egresado de la Universidad de Harvard, sumó a su tarea de director de la Escuela Normal N°1 de Paraná

Código de Comercio – Ley 2637 - 05 de Octubre de 1889.

Menciona tres artículos sobre cooperativas. Artículo 392º-393º-394º.-

Ley 11388 – general de cooperativas - Sancionada en el año 1926

Ley 16583 - 30 de Octubre de 1964 – Declara de interés la enseñanza de los principios cooperativos.

Ley 20321 – de Mutuales – 27 de Abril de 1973

Ley 20337 – de Cooperativas – 2 de Mayo de 1973

Primeros estatutos de Cooperativas:

El Progreso Agrícola de Pigue: Fundada el 1º de Octubre de 1898.-

Cooperativa Obrera de Consumos: Fundada el 10 de Octubre de 1898 y liquidada el 4 de Abril de 1904.

CONGRESOS ARGENTINOS DE LA COOPERACIÓN:

1º Congreso Argentino de la cooperación : Buenos Aires – del 13 al 15 de Octubre de 1919.

2º.- Congreso Argentino de la cooperación – Paraná – Entre Ríos – 11 al 13



El trabajo en equipo es el combustible para el vehículo del logro.

LEY F Nº 903

Artículo 1º - Implántese con carácter obligatorio, la enseñanza del cooperativismo en forma teórico-práctica en todas las escuelas de la Provincia de Río Negro, sean ellas oficiales o particulares.

Artículo 2º - Se incluirán temas de cooperativismo en los programas de estudio de las escuelas de ciclo medio, las carreras de docencia y de profesorado tendrán una preparación especial adecuada para que la apliquen cuando deban ejercer su función en la docencia.

Artículo 3º - Para posibilitar la inmediata aplicación de esta Ley, se capacitará a los docentes por medio de cursos de especialización.

Artículo 4º - Créase el Gabinete (o Departamento) de Cooperativismo Escolar, a los efectos de que ejerza el control de la enseñanza y procure los medios necesarios para aplicarla. El mismo dependerá del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 5º - La Dirección de Cooperativas de la Provincia en coordinación con el Gabinete de Cooperativismo Escolar, imprimirá folletos explicativos de los principios del Cooperativismo, para distribuirlos entre los alumnos de las escuelas dependientes del Consejo Provincial de Educación, con finalidad de facilitar la labor docente

Enseñanza de Cooperativismo y Mutualismo en las escuelas

Decreto Nº 1171/03 – PEN

Buenos Aires, 15 de mayo de 2003 - B.O. 16/05/03

Declárese de alto interés la enseñanza teórico práctica, en los establecimientos educativos oficiales y privados, de los principios del cooperativismo y del mutualismo. Promoción de la constitución de Cooperativas escolares. Participación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Visto el expediente Nº 4333/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Ley Nº 16.583 y el Decreto Nº 2176 del 28 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa declara y reglamenta la enseñanza de los principios y de la aplicación teórico-práctica del cooperativismo en los planes y programas de estudio de los establecimientos educacionales.

Que las Leyes Nros. 20.321 y 20.337, vigentes en materia de mutuales y cooperativas, priorizan la educación y la capacitación cooperativa y mutual.

Que aún subsisten jurisdicciones en las cuales no se aplica dicha enseñanza.

Que el tiempo transcurrido desde la sanción de la Ley Nº 16.583, su no observancia en la práctica, hacen recomendable actualizar la reglamentación de que se trata, en orden a su trascendencia, de alto interés nacional.

Que la grave situación económico-social por la que atraviesa el país, encuentra en el cooperativismo y en el mutualismo una importante estructura asociativa que aporta una salida a la crisis y la esperanza de contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa.

Que junto al cooperativismo, el mutualismo, con sus principios y valores, también ha acompañado el crecimiento de los pueblos desde sus albores de inmigración y colonización.

Que tanto el cooperativismo como el mutualismo, actúan en forma hermanada, en muchos casos atendiendo idénticas necesidades de la población, y en otras, actuando en sus específicas funciones, determinadas por las leyes que los rigen.

Que la enseñanza de ambas doctrinas, sus principios, su teoría y su práctica, hacen necesaria su implementación en todos los establecimientos educacionales, como método pedagógico.

Que la formación de docentes y capacitadores en dichas doctrinas, constituye una razón esencial para llevar a buen fin la misión de atender el interés nacional.

Que, asimismo, resultaría conveniente que las autoridades provinciales, a través del Consejo Federal de Cultura y Educación, incorporen la educación de los sistemas de cooperativas y mutuales en todos los niveles de enseñanza.

Que además, es necesario contar con un Registro Nacional de Personerías de Cooperativas y Mutuales Escolares y realizar un censo nacional de las mismas a fin de disponer de información actualizada y permanente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese de alto interés la enseñanza teórico práctica, en los establecimientos educativos oficiales y privados, de los principios del cooperativismo y del mutualismo.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología deberá promover a través de su Consejo Federal de Cultura y Educación, la incorporación de los principios a que se refiere el artículo anterior, habida cuenta del alto interés que reviste inculcar la doctrina y los métodos cooperativos y mutuales en las nuevas generaciones de argentinos.

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá la constitución de cooperativas escolares en los establecimientos educativos del país, en los que se imparta la Educación General Básica, Polimodal, Técnica y Terciaria.

ARTICULO 4º.- Las cooperativas escolares tendrán por finalidad la educación humanística, histórica, social, económica y cívica de los alumnos y serán integradas, conducidas y administradas por estos, con el asesoramiento de docentes especialmente capacitados para tal fin.

ARTICULO 5º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología una Comisión Nacional que será presidida por el titular de dicho Ministerio. Actuará como Secretario el Presidente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Asimismo, el Consejo Federal de Cultura y Educación, la Secretaría de Desarrollo y Promoción del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y las Confederaciones Cooperativas y Mutuales, estarán representados en la citada Comisión con un (1) integrante por cada uno de ellos.

Por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se invitará al Honorable Congreso de la Nación a designar, en representación de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y de las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, un (1) representante para integrar la Comisión a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 6º.- Dentro del plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Comisión que se crea por el artículo 5º deberá iniciar las actividades que se le autorizan.

ARTÍCULO 7º.- Serán funciones de la Comisión creada por el artículo que antecede:

a) Difundir y resaltar la importancia y trascendencia del cooperativismo y mutualismo escolar como valor humanístico, histórico, social, económico y cívico de la Nación.

b) Elaborar las propuestas de planes y programas de estudio y de actividades prácticas, para la enseñanza-aprendizaje en los establecimientos educativos del cooperativismo y mutualismo.

c) Promover la capacitación en cooperativismo y mutualismo de los docentes responsables del desarrollo de contenidos; y acordar con los institutos de formación docente la capacitación pedagógica de los expertos en cooperativismo y mutualismo.

d) Confeccionar y proveer modelos de organización y administración de cooperativas y mutuales escolares.

e) Propiciar el apoyo económico financiero a las cooperativas y mutuales escolares, por parte de las entidades del sector de la economía solidaria.

ARTICULO 8º.- Las entidades cooperativas y mutuales podrán asumir en padrinazgo de cooperativas escolares y colaborar en las celebraciones del “Día Nacional e Internacional del Cooperativismo” y del “Día del Mutualismo” que se celebran el primer sábado de julio y el primer sábado de octubre respectivamente, de acuerdo con lo que se fije en el calendario escolar respectivo.

ARTICULO 9º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), promoverán en forma conjunta, cursos de capacitación en materia de cooperativas, mutualidades para profesores, maestros y estudiantes de los Institutos de Formación Docentes bajo su jurisdicción, destinados al perfeccionamiento y actualización permanente en dichas materias.

ARTICULO 10º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) conformarán un sistema de adjudicación de personería escolar, mediante la emisión de un certificado a las escuelas que hubieran optado por desarrollar cooperativas y mutuales escolares según la normativa vigente.

ARTICULO 11º.- Derógase el Decreto N° 2176/86.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

DUHALDE., Alfredo N. Atanasof, María N. Doga, Graciela M. Giannettasio.

VISTO: El Expediente N° 7616-DNP-07 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO: Que la ley N° 20337 regula la actividad cooperativa en el territorio nacional;

Que mediante la Ley Provincial N° 903 se implanta con carácter obligatorio la enseñanza del cooperativismo en todas las escuelas de la provincia, reglamentada por el Decreto N°

1906/73;

Que la ley N° 1914 declara de interés provincial la difusión y fomento del sistema cooperativo

Que por ley N° 1950 se dispone la creación del fondo de apoyo financiero a cooperativas

Que mediante la Ley N° 2248 la Provincia de Río Negro adhiere a la Ley N° 23427 de creación del fondo para la educación y promoción educativa;

Que la Ley N° 2444 establece en el Artículo 2°, inciso i), "Promover el cooperativismo y el mutualismo como temas de avance gradual en todos los ciclos y como especialidad en el ciclo superior";

Que por Decreto N° 996/89 se aprueba la distribución de recursos que integran el fondo el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa y que por el marco de la coparticipación federal le corresponden a la jurisdicción;

Que la Ley N° 2648 declara de interés público las cooperativas de trabajo en la Provincia de Río Negro;

Que por Ley N° 3163 se crea la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa;

Que la Resolución N° 1902/88 del Consejo Provincial de Educación crea el registro Provincial de Cooperativas Escolares;

Que por lo expuesto corresponde instar, propiciar y organizar el proceso que regule el funcionamiento de las cooperativas escolares existentes y a crearse, teniendo en cuenta los marcos legales existentes;

Que en consecuencia corresponde resolver en el sentido indicado;

POR ELLO: EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR en el ámbito de la Subsecretaría de Educación del Consejo Provincial de Educación - Ministerio de Educación de Río Negro, el **REGISTRO DE COOPERATIVAS Y/O MUTUALES ESCOLARES.**-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la "Reglamentación de Cooperativas Escolares" que como Anexo III se integra a la presente.-

ARTÍCULO 3º.- APROBAR la instrumentación de un libro de Registro de Cooperativas Escolares y del Modelo de Sello para protocolizar la inscripción de la personería escolar, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- DEFINIR que la Secretaría Técnica en Educación Cooperativa y Mutual o el organismo que en el futuro lo sustituya, será el órgano encargado de otorgar la personería escolar y el número de registro a aquellas instituciones que cumplan como mínimo con lo detallado en el ANEXO II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5º.-DETERMINAR que la denominación de la cooperativa escolar debe incluir la designación del establecimiento escolar y los términos "Cooperativa Escolar", a los efectos de su distinción.-

ARTÍCULO 6º.-REGISTRAR, comunicar a las Supervisiones Escolares de los Niveles Inicial, Primario y Medio de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur, Andina, Andina-Sur, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este y Valle Medio por intermedio de las Direcciones de Nivel Primario y Medio, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1515 - Lic. Daniel Agostino- A/C Presidencia - Prof. Adriana Monti - Consejo Provincial de Educación

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1515 - REGISTRO DE COOPERATIVAS ESCOLARES

Deberá Instrumentarse un libro de Registro de Cooperativas Escolares, con las formalidades a saber:

- Encuadrado
- Foliado
- Rubricado por la Subsecretaría de Economía Social

Son tres las cosas que le diría a un equipo para ayudarlo a mantenerse unido: Cuando algo resulta mal: yo lo hice. Cuando algo resulta mas o menos bien: nosotros lo hicimos. Cuando algo resulta realmente bien: ustedes lo hicieron.

Paul "Bear" Bryant

60

En el mismo y a partir de la aprobación y autorización para funcionar por parte del área del Ministerio competente en materia de Cooperativas – Mutuales Escolares, proceder a la inscripción mediante acta, cuyo modelo sugerido podría ser:

Actaº _____: En la ciudad de Viedma, a los _____ días del mes de _____ de _____, se procede a la inscripción de la Cooperativa Escolar _____ con domicilio _____ y actuación en la comunidad educativa de (establecimiento) _____ de la ciudad _____ (localidad – Paraje, etc) de _____, departamento _____ Provincia de Río Negro, que resultara aprobada por Resoluciónº _____ otorgándose personería escolar bajo elº de Matrícula _____ del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.

Firma de autoridad administrativa Designada al efecto.

Modelo de sello para protocolizar la inscripción de la personería escolar en los testimonios entregados a la entidades

MINISTERIO DE EDUCACION – CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SECRETARIA
TÉCNICA DE EDUCACIÓN COOPERATIVA - MUTUAL
COOPERATIVA ESCOLAR IN SCRIPTA AL FOLIO _____ DEL LIBRO _____, BAJO MATRÍCULAº _____ Y ACTAº _____

VIEDMA, _____ / _____ / _____

Frma de persona autorizada

ANEXO II – RESOLUCIÓNº 1515

1. Las Cooperativas Escolares son entidades organizadas dentro del ámbito escolar, integradas y administradas por los alumnos de Nivel Primario o Medio que actúan con orientación y asesoramiento de docentes de su establecimiento; se fundan en el esfuerzo propio y la ayuda mutua de los asociados para proporcionar servicios, con fines de educación intelectual, cívica, económica y cooperativa de los educandos.

2. Las cooperativas escolares reúnen los siguientes caracteres:

1) *Establecen el ingreso y egreso libres y voluntarios de asociados sin imponer restricciones ni cualquier discriminación social, política, racial o religiosa.*

2) *No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas político partidaria, religiosas o raciales.*

3) *Tienen capital variable y duración ilimitada.*

4) *Conceden un solo voto a cada asociado cualquiera sea la cantidad de cuotas sociales que posee.*

5) *Distribuyen los excedentes entre los asociados en proporción a sus operaciones y/o los destinan a finalidades comunes.*

6) *Fomentan la educación cooperativa.*

7) *Prevén la integración cooperativa,*

8) *Cuentan con un mínimo de diez asociados, salvo lo previsto para las federaciones y confederaciones de cooperativas escolares.*

9) *Proporcionar servicios a sus asociados y si así lo resuelve la asamblea, también a no asociados.*

10) *Limitan la responsabilidad de los padres o tutores de los alumnos asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas por éstos.*

11) *Establecen que las reservas sociales de entidad son irrepartibles y que, en caso de liquidación, el sobrante patrimonial tendrá un destino desinteresado.*

12) *Se desempeñan, en los casos en que deben adquirir derechos o contraer obligaciones, con la representación de los docentes y directivos del establecimiento, que constituyen la respectiva asesoría de la cooperativa escolar.*

3. El domicilio de la cooperativa escolar será el mismo del establecimiento escolar.

4. Se constituyen por un acto único, que es la asamblea constitutiva, labrándose una sola acta que debe ser firmada por todos los fundadores.

5. La asamblea constitutiva debe pronunciarse sobre:

- ■ **En un equipo, los conflictos son inevitables... de hecho para lograr soluciones sinérgicas se necesita una variedad de ideas y aproximaciones. Estos son los ingredientes para el conflicto.**

Susan Gerke

- 1º Informe de los iniciadores*
- 2º Proyecto de estatuto.*
- 3º Suscripción e integración de cuotas sociales.*
- 4º Designación de consejeros titulares y suplentes y de síndicos titulares y suplentes.*
- 5º Designación de maestros o profesores guías.*

Todo ello debe constar en el acta, consignándose igualmente nombre y apellido de los fundadores; y esa acta debe ser refrendada por los integrantes de la asesoría de la cooperativa escolar, con inclusión de sus nombres y documentos de identidad

6. El estatuto debe contener:

- 1º La denominación y el domicilio de la cooperativa escolar.*
- 2º La descripción del objeto social.*
- 3º El valor de las cuotas sociales.*
- 4º La organización de la administración y de la fiscalización y el régimen de las asambleas.*
- 5º Las normas referentes a los excedentes y pérdidas.*
- 6º Las condiciones de ingreso y retiro de los asociados.*
- 7º Las cláusulas para establecer los derechos y obligaciones de los asociados.*
- 8º Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.*

7. Dos copias del acta de constitución, firmada por los consejeros, síndicos e integrantes de la asesoría de la cooperativa escolar, se remitirán al órgano escolar competente en materia de cooperativas escolares. El organismo central procederá a la inscripción respectiva, haciendo llegar a la cooperativa escolar una de las copias del acta con la indicación del número de inscripción correspondiente. Un trámite similar se requerirá para la vigencia de las modificaciones estatutarias.

ANEXO III – RESOLUCIÓN Nº 1515 - REGLAMENTACIÓN DE COOPERATIVAS ESCOLARES

CAPITULO I: DE LA NATURALEZA Y CARACTERES

ARTICULO 1º Las cooperativas escolares se rigen por las disposiciones de esta reglamentación, de conformidad con los principios de la ley de cooperativas vigentes.

ARTICULO 2º Las cooperativas escolares son entidades organizadas dentro del ámbito escolar, integradas y administradas por alumnos de nivel primario o medio que actúan con orientación y asesoramiento de docentes de su establecimiento; se fundan en el esfuerzo propio y la ayuda mutua de los asociados para proporcionar servicios, con fines de educación intelectual moral, social, cívica, económica y cooperativa de los educandos.

ARTICULO 3º Las cooperativas escolares reúnen los siguientes caracteres:

- 1) Establecen el ingreso y egreso libres y voluntarios de asociados sin imponer restricciones ni cualquier discriminación social, política, racial o religiosa.*
- 2) No tienen como fin principal ni accesoria la propaganda de ideas político partidaria, religiosas o raciales.*
- 3) Tienen capital variable y duración ilimitada.*
- 4) Conceden un solo voto a cada asociado cualquiera sea la cantidad de cuotas sociales que posee.*
- 5) Distribuyen los excedentes entre los asociados en proporción a sus operaciones y/o los destinan a finalidades comunes.*
- 6) Fomentan la educación cooperativa.*
- 7) Prevén la integración cooperativa,*
- 8) Cuentan con un mínimo de diez asociados, salvo lo previsto para las federaciones y confederaciones de cooperativas escolares.*
- 9) Proporcionar servicios a sus asociados y si así lo resuelve la asamblea, también a no asociados, en las condiciones que para este último caso establezca y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 24º.*
- 10) Limitan la responsabilidad de los padres o tutores de los alumnos asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas por éstos.*
- 11) Establecen que las reservas sociales de entidad son irrepartibles y que, en caso de liquidación, el sobrante patrimonial tendrá un destino desinteresado.*
- 12) Se desempeñan, en los casos en que deben adquirir derechos o contraer obligaciones, con la representación*

de los docentes que constituyen la respectiva asesoría de la cooperativa escolar, de acuerdo con las disposiciones del capítulo VIII de esta reglamentación.

ARTICULO 4º La denominación de la cooperativa escolar debe incluir la designación del establecimiento escolar y los términos "cooperativa escolar"

ARTICULO 5º El domicilio de la cooperativa escolar será el mismo del establecimiento escolar.

CAPITULO II - DE LA CONSTITUCION

ARTICULO 6º Se constituyen por un acto único, que es la asamblea constitutiva, labrándose una sola acta que debe ser firmada por todos los fundadores.

ARTICULO 7º La asamblea constitutiva debe pronunciarse sobre:

- 1º Informe de los iniciadores*
- 2º Proyecto de estatuto.*
- 3º Suscripción e integración de cuotas sociales.*
- 4º Designación de consejeros titulares y suplentes y de síndicos titulares y suplentes.*
- 5º Designación de maestros o profesores guías.*

Todo ello debe constar en el acta, consignándose igualmente nombre y apellido de los fundadores; y ese acta debe ser refrendada por los integrantes de la asesoría de la cooperativa escolar, con inclusión de sus nombres y documentos de identidad.

ARTICULO 8º El estatuto debe contener:

- 1º La denominación y el domicilio de la cooperativa escolar.*
- 2º La descripción del objeto social.*
- 3º El valor de las cuotas sociales.*
- 4º La organización de la administración y de la fiscalización y el régimen de las asambleas.*
- 5º Las normas referentes a los excedentes y pérdidas.*
- 6º Las condiciones de ingreso y retiro de los asociados.*
- 7º Las cláusulas para establecer los derechos y obligaciones de los asociados.*
- 8º Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.*

ARTICULO 9º Dos copias del acta de constitución, firmada por los consejeros, síndicos e integrantes de la asesoría de la cooperativa escolar, se remitirán al órgano escolar competente en materia de cooperativas escolares. A la mayor brevedad posible, este organismo procederá a la inscripción respectiva, haciendo llegar a la cooperativa escolar una de las copias del acta con la indicación del número de inscripción correspondiente. Un trámite similar se requerirá para la vigencia de las modificaciones estatutarias.

CAPITULO III - DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10º Pueden ser asociados los alumnos del mismo nivel de enseñanza del establecimiento donde se constituye la cooperativa escolar. Ellos actuarán por sí mismos, con orientación y asesoramiento de docentes del respectivo establecimiento.

Sólo en los establecimientos de Educación Especial, podrán ser representados por sus padres o tutores aquellos alumnos que, a juicio de la dirección del establecimiento, no tengan aptitud para tomar decisiones.

ARTICULO 11º. - Los asociados pueden retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social, dando aviso al consejo de administración por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

ARTICULO 12º. - Los ex-alumnos podrán continuar como asociados de la cooperativa escolar hasta un año después de su egreso del establecimiento. Aquellos que no hubieren presentado su renuncia, se retirarán automáticamente de la cooperativa escolar al finalizar el primer ejercicio posterior a su egreso del establecimiento.

[...] La socialización sólo se presenta cuando la coexistencia aislada de los individuos adopta formas determinantes de cooperación y colaboración que caen bajo el concepto general de la acción recíproca. Georg Simmel (filósofo y sociólogo alemán)

ARTICULO 13º. - Los asociados tienen libre acceso a las constancias del registro de asociados. La información sobre las constancias de los demás libros debe ser solicitada a los síndicos.

CAPITULO IV - DEL CAPITAL COOPERATIVO Y LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 14º El capital cooperativo se constituye por cuotas sociales indivisibles y de igual valor, que serán intransferibles. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán variar el número mínimo de cuotas sociales a suscribir por los asociados que se incorporen con posterioridad.

ARTICULO 15º Los certificados de una o más cuotas sociales serán firmadas por el presidente, secretario y tesorero, y deberán contener:

- 1º *Denominación de la cooperativa escolar, fecha y lugar de constitución.*
- 2º *Número y fecha de inscripción de la cooperativa escolar.*
- 3º *Nombre del asociado.*
- 4º *Cantidad y valor nominal por unidad y total de las cuotas sociales que representan.*
- 5º *Número correlativo de orden y fecha de emisión.*

ARTICULO 16º El estatuto fijará las condiciones de integración de las cuotas sociales.

ARTICULO 17º El estatuto puede limitar el reembolso anual de las cuotas sociales a un monto no menor del veinticinco por ciento (25%) del capital cooperativo integrado conforme al último balance aprobado. Los casos que no pueden ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad.

ARTICULO 18º Las cuotas sociales de ex-alumnos cuyo reintegro no haya sido solicitado al consejo de administración, por lo menos treinta (30) días antes de finalizar el primer ejercicio posterior a su egreso del establecimiento, se considerarán donaciones a favor de la cooperativa escolar.

ARTICULO 19º En cualquier caso de reintegro de cuotas sociales, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondieren soportar.

CAPITULO V - DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 20º Además de los libros y archivos necesarios para registrar y documentar adecuadamente sus operaciones, las cooperativas escolares deberán llevar los siguientes libros: (ver Anexo B)

- 1º *Registro de asociados.*
- 2º *Actas de asambleas.*
- 3º *Actas de reuniones del consejo de administración.*

ARTICULO 21º La rubricación de los libros estará a cargo de la dirección del establecimiento al que corresponde la cooperativa escolar.

ARTICULO 22º Al término de cada ejercicio social se confeccionará inventario, balance (activo y pasivo), estado de resultados (cuadro demostrativo de excedentes y pérdidas) y demás cuadros anexos, cuya presentación deberá ajustarse a las disposiciones que dicten los órganos escolares competentes en materia de cooperativas escolares a los que se refiere el Capítulo XII de la presente reglamentación.

ARTICULO 23º Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria del consejo de administración y acompañados del proyecto de distribución de excedentes, el informe de la sindicatura y demás documentos, deberán ser puestos a disposición de los asociados en la sede de la cooperativa escolar, con no menos de diez (10) días de anticipación a la realización de la asamblea que los considerará.

ARTICULO 24º Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio proporcionado a los asociados. Las donaciones recibidas y los excedentes que deriven de la prestación de

servicio a no asociados se destinarán a cuenta especial de reserva de la cooperativa escolar.

De los excedentes repartibles se destinará:

1º El diez por ciento (10%) a reserva reglamentaria.

2º Una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales si lo autoriza el estatuto, el cual no puede exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento.

3º El resto para su distribución entre los asociados en concepto de retorno, es decir en proporción a las operaciones realizadas o a los servicios utilizados por cada asociado.

No obstante, la asamblea podrá destinar a finalidades comunes todos o parte de los excedentes que no se destinen a reserva reglamentaria.

CAPITULO VI - DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 25º Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

1º La asamblea ordinaria deberá realizarse una vez por año, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y antes de la finalización del año lectivo. No obstante, si así lo establece el respectivo estatuto, podrá cerrarse el ejercicio social dos veces por año y celebrarse dos asambleas ordinarias anuales, al promediar y antes de finalizar el año lectivo.

En las asambleas ordinarias se tratarán los siguientes puntos:

a) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, proyecto de distribución de excedentes e informe de la sindicatura.

b) Elección de los consejeros titulares y suplentes.

c) Elección de los síndicos titulares y suplentes.

d) Los demás puntos incluidos en el orden del día.

2º Las asambleas extraordinarias se realizarán, dentro del plazo previsto por el estatuto, cuando lo resuelva el consejo de administración, lo disponga la sindicatura conforme con lo previsto en el artículo 51 inciso 2º o lo pidan por escrito los asociados en cantidad no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados de la entidad.

ARTICULO 26º La convocatoria a asambleas se hará con diez (10) días de anticipación por lo menos, en la forma prevista por el estatuto e incluirá el orden del día a considerar.

ARTICULO 27º Los asociados no podrán hacerse representar en las asambleas por ninguna otra persona, salvo el caso previsto en el artículo 10.

ARTICULO 28º. - Las asambleas se realizarán válidamente en el día y hora fijados, siempre que se encuentre presente más de la mitad del total de los asociados. Transcurrida media hora de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los asociados presentes.

ARTICULO 29º Será nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

ARTICULO 30º Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los asociados presentes en el momento de la votación, salvo cuando el estatuto requiera una mayor proporción de votos favorables para resolver la disolución de la cooperativa.

ARTICULO 31º Los consejeros y los síndicos no podrán votar cuando se proceda al tratamiento de la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referidas a sus responsabilidades.

ARTICULO 32º Es de competencia exclusiva de las asambleas, siempre que el asunto figure en el orden del día, la reforma del estatuto y los puntos indicados en el artículo 3º inciso 10) y los artículos 14º, 24º, 25º, 45º, 52º y 54º inciso 1) de esta reglamentación.

ARTICULO 33º Las asambleas designarán dos (2) asociados entre los presentes para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta respectiva.

ARTICULO 34º Las decisiones de las asambleas conformes con las normas legales, la presente reglamentación, el estatuto social y los reglamentos internos, son obligatorias para todos los asociados.

CAPITULO VII - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 35º La cooperativa escolar estará dirigida por un consejo de administración elegido por la asamblea en la forma y el número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser alumnos asociados y no menos de tres.

ARTICULO 36º En los establecimientos de enseñanza primaria se requiere, para ser miembro del consejo de administración, que los asociados reúnan las siguientes condiciones.

1º Hacer cumplido diez (10) años de edad.

2º Cursar cualquiera de los últimos tres grados de la enseñanza.

Los alumnos que no reúnan estas condiciones podrán ejercer todos los demás derechos que les corresponden en su carácter de asociados.

ARTICULO 37º Los integrantes del consejo de administración durarán un (1) año en sus funciones, salvo en el caso de realización de dos asambleas ordinarias anuales previsto por el artículo 25º, pudiendo en cualquier caso ser reelectos una sola vez.

ARTICULO 38º Los ex alumnos no podrán ser elegidos ni reelegidos como miembros del consejo de administración, pero podrán continuar en su mandato hasta la realización de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a su egreso del establecimiento escolar.

ARTICULO 39º El estatuto puede establecer la elección de suplentes para subsanar la falta de consejeros por cualquier causa. El cargo de los suplentes que pasarán a reemplazar a titulares durará hasta la primera asamblea ordinaria. En caso de silencio del estatuto o vacancia, la sindicatura designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

ARTICULO 40º El consejo de administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales, dentro de los límites que fije el estatuto.

ARTICULO 41º El estatuto debe establecer las reglas de funcionamiento del consejo de administración

ARTICULO 42º El consejo de administración se reunirá por lo menos una vez al mes; sesionará como mínimo con la presencia de más de la mitad de los consejeros; y las actas de sus reuniones serán firmadas por el presidente y un consejero.

ARTICULO 43º. El consejo de administración podrá organizar y designar comisiones internas integradas por alumnos asociados, previstas o no en los reglamentos internos, para colaborar con los consejeros en algunas de sus actividades.

ARTICULO 44º La representación de la cooperativa escolar corresponde al presidente de su consejo de administración. En los casos en que la cooperativa escolar deba adquirir derechos o contraer obligaciones, asumirán la representación de la entidad los docentes que constituyen la respectiva asesoría de la cooperativa escolar, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VIII de esta reglamentación.

CAPITULO VIII - DE LA ASESORIA DE LA COOPERATIVA ESCOLAR

ARTICULO 45º El director del establecimiento escolar o quien lo reemplace en la fijación directiva y el o los maestros o profesores guías, docentes del mismo establecimiento elegidos por los alumnos en asamblea, constituirán la asesoría de la Cooperativa escolar.

Yo hago lo que usted no puede, y usted hace lo que yo no puedo.

Juntos podemos hacer grandes cosas.

Madre Teresa de Calcuta

66

ARTICULO 46º Los integrantes de la asesoría de la cooperativa escolar actuarán como representantes de la entidad en los casos en que la cooperativa escolar deba adquirir derechos o contraer obligaciones, de acuerdo con las disposiciones de esta reglamentación, y con aplicación supletoria del Título XVIII, sección tercera, Libro Segundo del Código Civil en cuanto se concilien con las disposiciones de esta reglamentación y la naturaleza de las cooperativas escolares.

ARTICULO 47º Las funciones de la Asesoría de la cooperativa escolar son las siguientes:

- 1º Motivar y promover la creación de la cooperativa escolar.
- 2º Estimular y orientar a los alumnos asociados en la práctica del cooperativismo.
- 3º Asistir a las asambleas y, si lo considera necesario, a las reuniones del consejo de administración, con voz en todos los casos.
- 4º Veto con fundamentos las resoluciones de las asambleas y del consejo de administración, cuando sean violatorias de las normas legales, la presente reglamentación, el estatuto social o los reglamentos internos.
- 5º Firmar la documentación de la cooperativa escolar que signifique adquirir derechos o contraer obligaciones.
- 6º Revisar la documentación y controlar el manejo de los fondos de acuerdo con lo previsto en el estatuto.
- 7º Desempeñar las actividades que le asignan los Artículos 7º, 9º, 51º inciso
- 8º y otros de la presente reglamentación y, en general, asesorar a los alumnos asociados en el funcionamiento de la cooperativa escolar, colaborando discretamente con ello.

CAPITULO IX - DE LA SINDICATURA

ARTICULO 48º La fiscalización de la cooperativa escolar estará a cargo de una sindicatura colegiada, compuesta por tres (3) síndicos titulares, que serán elegidos por la asamblea entre los alumnos asociados, en la forma prevista en el estatuto.

ARTICULO 49º Rigen para los miembros de la sindicatura las mismas disposiciones que los Artículos 36º, 37º, 38º y los dos primeros párrafos del Artículo 39º aplican a los miembros del consejo de administración.

ARTICULO 50º Las decisiones de la sindicatura serán válidas con el voto favorable de dos (2) síndicos titulares.

ARTICULO 51º Son atribuciones y obligaciones de la sindicatura:

- 1º Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al mes.
- 2º Solicitar al consejo de administración que convoque a asamblea extraordinaria cuando lo considere necesario y a asamblea ordinaria cuando aquel omita hacerlo. En ambos casos, si el consejo de administración no procediera a hacerlo podrá convocarlas directamente.
- 3º Verificar quincenalmente el estado de caja.
- 4º Asistir únicamente con voz a las reuniones del consejo de administración.
- 5º Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados.
- 6º Informar por escrito sobre todos los elementos que el consejo de administración debe presentar a la asamblea, conforme con los artículos 22º, 23º y 25º de la presente reglamentación.
- 7º Designar consejeros en los casos previstos en el último párrafo del artículo 39º.
- 8º En general, velar por que el consejo de administración cumpla las normas legales, la presente reglamentación, del estatuto social, los reglamentos internos y las resoluciones de las asambleas. La sindicatura debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social y contará, para mejor cumplimiento de sus tareas con la colaboración de la asesoría de la cooperativa escolar.

CAPITULO X - DE LA INTEGRACION

ARTICULO 52º Por resolución de la asamblea, o del consejo de administración ad referéndum de ella, las cooperativas escolares pueden:

1º Integrarse federativamente en cooperativas escolares de grado superior para el cumplimiento de objetivos culturales, sociales o económicos. Tales federaciones y confederaciones de cooperativas escolares deben tener un mínimo de tres asociadas y se rigen por las disposiciones de la presente reglamentación con las modificaciones que resultan de su naturaleza.

2º Asociarse entre sí a través de comisiones u otros tipos de asociaciones, a nivel local, regional, nacional o

Se requiere saber mucho, y conocer muchas cosas para ser leal; dentro del grupo de hombres inteligentes es donde cuesta más esfuerzo.

Ramón Carrillo

67

internacional a condición de que se desenvuelvan dentro de ámbitos escolares, sea conveniente para su objeto social y no desvirtúen su propósito de servicio ni sus finalidades educativas.

ARTICULO 53º Las cooperativas escolares pueden convenir la realización de una o más operaciones en común, determinando cuál de ellas será la representante de la gestión.

CAPITULO XI - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 54º Procede la disolución de la 'cooperativa escolar':

1º Por decisión de la asamblea, con remisión de copia del acta respectiva al órgano escolar competente dentro de los diez (10) días de su celebración.

2º Por disposición fundada del órgano escolar competente.

ARTICULO 55º La liquidación estará a cargo del consejo de administración bajo fiscalización de los Síndicos o, en su defecto, de una comisión designada por asamblea con tal objeto.

ARTICULO 56º A la mayor brevedad posible se confeccionará el balance final, que deberá ser sometido a la asamblea con informe de los síndicos que hubieren actuado, remitiéndose copia al órgano escolar competente.

ARTICULO 57º Los asociados no podrán recibir, en concepto de reintegro de cuotas sociales, un importe mayor al aporte efectuado.

ARTICULO 58º El sobrante patrimonial que resultara de la liquidación será entregado por los liquidadores, en carácter de donación a otra cooperativa escolar o a una entidad de bien público de la localidad. La constancia de dicha entrega se remitirá al órgano escolar competente, que procederá a la cancelación de la inscripción prevista por el artículo 9 de esta reglamentación.

ACTA CONSTITUTIVA COOPERATIVA ESCOLAR (NOMBRE FANTASÍA).....
DE.....(ESTABLECIMIENTO)..... DE.....(LOCALIDAD).....
En _____ departamento _____, Provincia de Río Negro, siendo las (hora) horas
del día (día) del mes de (mes) de (año), en el local de _____ sito en la calle
_____ como consecuencia de la promoción hecha anteriormente por los señores
_____ se reunieron, con el propósito de dejar constituida una
cooperativa escolar, las personas que han firmado el libro de asistencia a las Asambleas:

Abrió el acto don _____ en nombre de los iniciadores, dándose lectura al Orden del Día a
tratarse, y que
es el siguiente:

1º Elección de la Mesa directiva de la Asamblea

2º Informe de los iniciadores

3º Proyecto de estatuto.

4º Suscripción e integración de cuotas sociales.

5º Designación de consejeros titulares y suplentes y de síndicos titulares y suplentes.

6º Designación de maestros o profesores guías

Estos puntos fueron resueltos en la forma que se indica a continuación:

1º) ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA: De inmediato por unanimidad los presentes designaron como Presidente y Secretario a los señores don _____, respectivamente.

2º) INFORME DE LOS INICIADORES: En nombre de los iniciadores, don _____ explicó el

objeto de la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la cooperativa proyectada, explicando los objetos, las bases y los métodos que son propios del sistema cooperativo y, en particular, de las entidades como la que se constituye por este acto, y los beneficios pedagógicos , morales y culturales que ellas reportan.

3º) DISCUSION Y APROBACION DEL ESTATUTO: Terminada la exposición referida en el punto anterior, el Presidente invitó al Secretario a dar lectura del estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por unanimidad en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación:

CAPITULO 1. CONSTITUCION. DENOMINACION. DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.

ARTICULO 1 - Con la denominación de Cooperativa escolar(nombre fantasía)..... de.....(establecimiento)..... de.....(localidad)..... se constituye una cooperativa escolar que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo lo que éste no previere por la "Reglamentación de Cooperativas Escolares" aprobada por....., de conformidad con los principios de la Ley de cooperativas vigente.

ARTICULO 2.- La duración de la cooperativa es ilimitada y su domicilio será el que corresponda a.....(establecimiento)..... de.....(localidad).....

ARTICULO 3.- La cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones político-partidarias, religiosas, de nacionalidad región o raza que impliquen discriminaciones.

ARTICULO 4.- La cooperativa tendrá por objeto:

- a) Educar a los asociados en el conocimiento y la práctica de los principios cooperativos e impulsar su participación activa y directa dentro del marco axiológico de la enseñanza.
- b) Ofrecer el aprovisionamiento de material didáctico y demás artículos o servicios de uso y consumo, en las mejores condiciones y circunstancias posibles.
- c) Estimular el ahorro en sus diversas formas, destacando sus virtudes como sana costumbre de previsión para necesidades futuras y como factor esencial de progreso.
- d) Auspiciar y realizar tareas de índole cultural, artística, deportiva y recreativa.
- e) Llevar a cabo tareas laborales y productivas de carácter agrario, artesanal, industrial o similares, con propósitos de uso, consumo, distribución y/o colocación.
- f) Promover la Integración del alumnado en las actividades educativas y generales del establecimiento escolar, facilitando la convivencia social entre educandos y la proyección de ambos conceptos hacia la comunidad.
- g) Desarrollar la capacidad creadora y los hábitos de trabajo grupal, impulsando la educación intelectual, moral, cívica, económica y cooperativa de los asociados
- h) Fomentar, mediante su accionar, el ejercicio pleno de la democracia, perfeccionando la personalidad del asociado con el esfuerzo propio y la ayuda mutua y la práctica permanente de la solidaridad, la libertad, la igualdad y la justicia.

TITULO II. DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 5.- Pueden ser asociados únicamente los alumnos....(nivel de enseñanza).... del establecimiento escolar. Ellos actuarán por si mismos, con orientación y asesoramiento de docentes del establecimiento(*)).

(*) *(En caso de tratarse de establecimientos de discapacitados mentales se agregará: "Como excepción. podrán ser representados por sus padres o tutores aquellos alumnos que, a juicio de la dirección del establecimiento no tengan aptitud para tomar decisiones)*

ARTICULO 6.- Todo alumno que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos Internos que en su consecuencia se dicten. A poco de ingresar, se proveerá de una copia del estatuto social y de los reglamentos internos de la cooperativa y recibirá la correspondiente libreta u otra constancia de su carácter de asociado.

La educación auténtica, repetimos, no se hace de A para B o de A sobre B, sino A con B,
con la mediación del mundo.

Paulo Freire

69

ARTICULO 7.- Son derechos de los asociados:

- a) Utilizar los servicios de la cooperativa, siendo destinatarios de las finalidades educativas de la entidad.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- c) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por el presente estatuto (*).

(*) (En los establecimientos de enseñanza primaria se agregara: "siempre que reúnan las condiciones requeridas")

- d) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social.
- e) Solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias.
- f) Tener libre acceso a las constancias del registro de asociados.
- g) Solicitar a los Síndicos Información sobre las constancias de los demás libros.
- h) Retirarse voluntariamente de la cooperativa al finalizar el ejercicio social, dando aviso por lo menos con treinta (30) días de anticipación, mediante renuncia por escrito presentada al Consejo de Administración.

ARTICULO 8.- Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir las disposiciones de este estatuto, los reglamentos internos que se dicten y las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración.
- b) Integrar las cuotas sociales suscriptas en la forma establecida.
- c) Propender, en la medida de sus posibilidades, al éxito de la cooperativa.

ARTICULO 9.- Los ex-alumnos podrán continuar como asociados de la cooperativa hasta un año después de su egreso del establecimiento. Aquellos que no hubieren presentado antes su renuncia, se retirarán automáticamente de la cooperativa al finalizar el primer ejercicio posterior a su egreso del establecimiento.

ARTICULO 10.- Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán resolver que los servicios de la cooperativa se proporcionen también a no asociados estableciendo en tal caso las condiciones correspondientes y destinando los excedentes que deriven de la prestación de servicio a no asociados a cuenta especial de reserva de la cooperativa.

TITULO III. DEL CAPITAL COOPERATIVO Y LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 11.- El capital cooperativo es ilimitado y está constituido por cuotas sociales indivisibles de pesos..... (\$....) cada una.

ARTICULO 12.- Las cuotas sociales serán intransferibles y constarán en certificados de una o más cuotas sociales. Tales certificados serán firmados por el presidente, secretario y tesorero, y deberán contener:

- 1) Denominación de la cooperativa escolar, fecha y lugar de constitución.
- 2) Número y fecha de inscripción de la cooperativa escolar.
- 3) Nombre del asociado.
- 4) Cantidad y valor nominal por unidad y total de las cuotas sociales que representan.
- 5) Número correlativo de orden y fecha de emisión.

ARTICULO 13.- Los alumnos suscribirán al ingresar la cantidad de..... cuotas social(es) por lo menos. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán variar el número mínimo de cuotas sociales a suscribir por los asociados que se incorporen con posterioridad. Los padres o tutores de los alumnos asociados sólo responden por el monto de las cuotas sociales suscriptas por éstos.

ARTICULO 14.- Las cuotas sociales suscriptas deberán integrarse al contado o bien mitad al contado y la otra dentro de los treinta (30) días de la suscripción. El pago podrá realizarse en dinero y/o bienes determinados aportados en su totalidad. La valuación de los aportes no dinerarios se hará en la asamblea constitutiva o, si éstos se efectuaran con



La educación es la reconstrucción continua de la experiencia, que tiene por objeto extender y profundizar el contenido social.

John Dewey

posterioridad, por acuerdo entre el asociado aportante y el consejo de administración.

ARTICULO 15.- Para el reembolso de cuotas sociales se destinará anualmente el veinticinco por ciento (25%) del capital cooperativo integrado conforme al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad.

ARTICULO 16.- Las cuotas sociales de ex alumnos cuyo reintegro no haya sido solicitado por escrito al consejo de administración, por lo menos treinta (30) días antes de finalizar el primer ejercicio posterior a su egreso del establecimiento, se considerarán donaciones a favor de la cooperativa.

ARTICULO 17.- En cualquier caso de reintegro de cuotas sociales, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiera soportar.

TITULO IV. DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 18.- Además de los libros y archivos necesarios para registrar y documentar adecuadamente sus operaciones, la cooperativa llevará los siguientes libros:

- 1) Registro de asociados
- 2) Actas de asambleas.
- 3) Actas de reuniones del Consejo de Administración.

ARTICULO 19.- La rubricación do los libros estará a cargo de la dirección del establecimiento.

ARTICULO 20.- Al término de cada ejercicio social se confeccionará inventario, balance general (activo y pasivo), estado de resultados (cuadro demostrativo de excedentes y pérdidas) y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte el órgano escolar competente. A tales efectos, el ejercicio social se cerrará el día.....del mes de.....de cada año(*)).

(*) (*Si el ejercicio social cerrara dos veces por año, este último párrafo expresara: "A tales efectos, el ejercicio social cerrará el día.... del mes... y el día... del mes de.... de cada año.)*

ARTICULO 21.- Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, conjuntamente con la memoria del Consejo de Administración, y acompañados del proyecto de distribución de excedentes, el informe de la sindicatura y demás documentos, serán puestos a disposición de los asociados en la sede de la cooperativa, con no menos de diez (10) días de anticipación a la realización de la asamblea que los considerará.

ARTICULO 22.- Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio proporcionado a los asociados. Las donaciones recibidas y los excedentes que deriven de la presentación de servicios a no asociados se destinarán a cuenta especial de reserva de la cooperativa. De los excedentes repartibles se destinarán:

- 1) El diez por ciento (10%) a reserva reglamentaria.
- 2) (Insertar el texto que figura en la nota sí correspondiere)(*)

(*) (*Si se resuelve pagar Interés a las cuotas sociales, se insertará el siguiente texto como Inciso 2º: "Una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales, el cual no podrá exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento".*)

- 3) El resto para su distribución entre los asociados en concepto de retorno, es decir en proporción a las operaciones realizadas o a los servicios utilizados por cada asociado.

No obstante, la asamblea podrá destinar a finalidades comunes todos o parte de los excedentes que no se destinen a reserva reglamentaria.

ARTICULO 23.- La asamblea podrá resolver que los retornos (*) se distribuyan total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales.

(*) (*En el caso que se paguen intereses, se agregará: "y los intereses".*)

ARTICULO 24.- El importe de los retornos(*) que la asamblea haya resuelto distribuir en efectivo, quedará a disposición de los asociados después de diez (10) días de realizada dicha asamblea. En el caso que ese importe no sea retirado dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes, será acreditado en cuenta especial de reserva de la cooperativa.

(*) (*En el caso que se paguen intereses, se agregará: "e intereses".*)

TITULO V. DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 25.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

1º La asamblea ordinaria se realizará una vez por año dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y antes de la finalización del año lectivo.(*)

(*) (*Si el ejercicio social se cerrara dos veces por año, se realizarán dos asambleas ordinarias anuales y en tal caso, este primer párrafo expresará. "Las asambleas se realizarán dos veces por año, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cierre del respectivo ejercicio social. debiendo la segunda asamblea celebrarse antes de la finalización del año lectivo".*)

En las asambleas ordinarias se tratarán los siguientes puntos:

- a) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, proyecto de distribución de excedentes e informe de la sindicatura.
- b) Elección de los consejeros titulares y suplentes.
- c) Elección de los síndicos titulares y suplentes.
- d) Los demás puntos incluidos en el orden del día.

2º Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando lo resuelve el Consejo de Administración, lo disponga la sindicatura conforme con lo previsto en el artículo 58 inciso b) o lo pidan por escrito los asociados en cantidad no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados de la entidad. Se realizarán dentro del plazo de quince (15) días de recibida la solicitud en su caso.

ARTICULO 26.- Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas con diez (10) días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización y se celebrarán dentro del establecimiento escolar. La convocatoria incluirá el orden del día a considerar y determinará fecha, hora y carácter de la asamblea. Los asociados serán citados a la asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el orden del día pertinente, mediante anuncio por escrito que será exhibido en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la cooperativa. En ese mismo lugar serán puestos a la vista y a disposición de los asociados los documentos mencionados en el artículo 21 del presente estatuto, así como el padrón de asociados y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea.

ARTICULO 27. - Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al consejo de administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el orden del día de la asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalga a diez por ciento (10%) del total, por lo menos antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el orden del día.

ARTICULO 28.- Antes de entrar a la asamblea para tomar parte en las deliberaciones, los asociados deberán exhibir su libreta u otra constancia de su carácter de asociado y firmar su asistencia.

La cooperación es la convicción plena de que nadie puede llegar a la meta si no llegan todos.

Virginia Burden

ARTICULO 29.- Los asociados no podrán hacerse representar en las asambleas por ninguna otra persona(*)).

(*) (En caso de tratarse de establecimientos de discapacitados mentales se agregará "salvo el caso provisto en el artículo 5º)

ARTICULO 30.- Las asambleas se realizarán válidamente en el día y hora fijados, siempre que se encuentre presente más de la mitad del total de los asociados. Transcurrida media hora de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los asociados presentes.

ARTICULO 31.- Cada asociado tendrá un solo voto, cualquiera sea la cantidad de cuotas sociales que posea.

ARTICULO 32.- Será nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

ARTICULO 33.- Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los asociados presentes en el momento de la votación, pero se requerirán los votos favorables de por lo menos los dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación para resolver la disolución de la cooperativa. Quienes se abstengan de votar serán considerados, a los efectos del cómputo, como ausentes.

ARTICULO 34.- Los consejeros y los síndicos no podrán votar cuando se proceda al tratamiento de la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a sus responsabilidades.

ARTICULO 35.- Es de competencia exclusiva de las asambleas, siempre que el asunto figure en el orden día, la reforma del estatuto y los puntos indicados en los artículos 10,13, 22, 23, 25, 52, 59 y 61 inciso a) del presente estatuto.

ARTICULO 36.- Las resoluciones de las asambleas y la síntesis de las deliberaciones que las precedan, serán transcritas en el libro de actas a que se refiere el artículo 18 del presente estatuto, debiendo las actas ser aprobadas y firmadas por el presidente, el secretario y dos asociados designados por la asamblea.

ARTICULO 37.- Las decisiones de las asambleas conformes con las normas legales, la reglamentación de cooperativas escolares, el estatuto social y los reglamentos internos, son obligatorias para todos los asociados.

TITULO VI. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 38. - La cooperativa estará dirigida por un consejo de administración compuesto por siete titulares y tres suplentes (*), e integrado por alumnos asociados (**).

(*) (El consejo de administración podrá tener un número de miembros titulares y/o suplentes mayor o menor que el indicado a título de ejemplo (nunca menos de tres titulares): pero si se opta por modificar el modelo, deberá tenerse presente la eventual necesidad de adaptar las disposiciones referidas a la formación del quórum y el número y denominación de los cargo del consejo.)

(**) En los establecimientos de enseñanza primaria se agregará: "que reúnan las siguientes condiciones: 1º haber cumplido diez (10) años de edad. 2º Cursar cualquiera de los últimos tres grados de la enseñanza.

Los alumnos que no reúnan estas condiciones podrán ejercer todos los demás derechos que les corresponden en su carácter de asociados".

ARTICULO 39. - Los integrantes del consejo de administración durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos una sola vez (*).

Un libro abierto es un cerebro que habla, cerrado, un amigo que espera, olvidado, un alma que perdona y destruido, un corazón que llora.

(*) (Sí el ejercicio social se cerrara dos veces por año, se expresará: "Los integrantes del consejo de administración durarán en sus funciones meses en el primer ejercicio del año y meses en el segundo ejercicio. pudiendo ser reelectos una sola vez".)

ARTICULO 40.- Los ex-alumnos no podrán ser elegidos ni reelegidos como miembros del consejo de administración, pero podrán continuar en su mandato hasta la realización de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a su egreso del establecimiento escolar.

ARTICULO 41. La elección de los miembros del consejo de administración se hará en asamblea, mediante voto secreto de los asociados. El escrutinio se hará inmediatamente después del acto eleccionario, y se proclamará a los candidatos que hubieren obtenido simple mayoría de votos.

ARTICULO 42. - En caso de renuncia, ausencia o impedimento de alguno de los miembros del consejo de administración, será reemplazado por el suplente que por orden haya obtenido mayor cantidad de votos, quien durará en su cargo hasta la primera asamblea ordinaria. Sí se produjera vacancia después de incorporados los suplentes, la sindicatura designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

ARTICULO 43.- En la primera sesión que realice, el consejo de administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

ARTICULO 44.- El consejo de administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros: sesionará como mínimo con la presencia de cuatro (4) consejeros: y las actas de sus reuniones serán firmadas por el presidente y un consejero.

ARTICULO 45.- Son atribuciones y deberes del consejo de administración:

- a) Atender la marcha de la cooperativa, cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la asamblea y sus propias decisiones.
- b) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de las actividades de la cooperativa, siempre que no se modifiquen las disposiciones del presente estatuto.
- c) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso a la cooperativa y convenir, en su caso, la valuación de los aportes no dinerarios de los solicitantes.
- d) Recibir las renuncias presentadas por los asociados y dar de baja a los ex-alumnos que se encuentren en las condiciones establecidas en el segundo párrafo del art. 9º de este estatuto.
- e) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y asistir a ellas, proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno.
- f) Llevar convenientemente los libros y archivos de la cooperativa.
- g) Redactar la memoria de cada ejercicio social que, conjuntamente con el inventario, el balance general, el estado de resultados y los cuadros anexos, deberá presentar a consideración de la asamblea, acompañados del proyecto de distribución de excedentes, el informe de la sindicatura y demás documentos.
- h) Organizar y designar comisiones internas integradas por alumnos asociados, previstas o no en los reglamentos internos para colaborar con los consejeros en algunas de sus actividades.
- i) Organizar y llevar a cabo tareas de educación cooperativa.
- j) Realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los fines de la cooperativa salvo aquello que esté reservado a la competencia de la asamblea.

TITULO VII. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 46.- El presidente es el representante de la cooperativa escolar. En los casos en que la cooperativa deba adquirir derechos o contraer obligaciones, asumirán la representación de la entidad los docentes que constituyen la asesoría de la cooperativa escolar, de acuerdo con las disposiciones del título VIII del presente estatuto concordantes con las normas contenidas en el capítulo VIII de la Reglamentación de cooperativas escolares.

Si das pescado a un hombre hambriento, le nutres una jornada.

Si le enseñas a pescar, le nutrirás toda la vida.

Lao-tsé (570 aC-490 aC) Filósofo chino.



ARTICULO 47.- Son atribuciones y deberes del presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente el estatuto social y los reglamentos internos.
- b) Disponer la citación para las sesiones del consejo de administración y la celebración de la asamblea, presidir las deliberaciones de esos órganos sociales y cumplir y hacer cumplir fielmente sus respectivas resoluciones.
- c) Firmar los títulos representativos de cuotas sociales, las memorias y los balances con el secretario y tesorero, las actas de la asamblea con el secretario y dos asociados, y las actas del consejo de administración con un consejero.
- d) Firmar con el secretario los documentos sociales y con el tesorero las órdenes de pago y demás documentos internos que se refieran al patrimonio.
- e) Resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al consejo de administración en la primera sesión que celebre.

ARTICULO 48.- El vicepresidente reemplazará al presidente con todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo.

A falta de presidente y vicepresidente y al solo efecto de sesionar, el consejo de administración o la asamblea, según el caso, designará como presidente ad-hoc a otro de los consejeros.

ARTICULO 49.- Son atribuciones y deberes del secretario:

- a) Citar a los miembros del consejo de administración a sesión y a los asociados a asamblea cuando corresponda.
- b) Refrendar los documentos sociales autorizados por el presidente.
- c) Cuidar el archivo social.
- d) Desempeñarse en las sesiones del consejo de administración y en la asamblea y redactar sus actas, llevando los libros de actas correspondientes.

ARTICULO 50.- Son atribuciones y deberes del tesorero:

- a) Llevar en forma actualizada los libros y archivos contables de la cooperativa. y confeccionar el balance general de cada ejercicio.
- b) Percibir los valores que ingresen a la cooperativa.
- c) Guardar y preservar los bienes de la cooperativa.
- d) Firmar los certificados de cuotas sociales, las memorias y los balances con el presidente y secretario.
- e) Firmar con el presidente las órdenes de pago y demás documentos internos que se refieren al patrimonio, y efectuar en su caso los pagos autorizados, actuando de conformidad con el artículo 51 del presente estatuto.
- f) Presentar al consejo de administración estados mensuales de tesorería.

ARTICULO 51.- Los fondos de la entidad se depositarán en un Banco oficial o cooperativo, en cuentas a la orden conjunta de dos de los miembros de la asesoría de cooperativa escolar. Ellos realizarán los trámites financieros en representación de la cooperativa, de acuerdo con las órdenes de pago y demás documentos internos emitidos previamente por el presidente y el tesorero. Este último recibirá los medios de pago y demás elementos, procediendo a realizar su contabilización y/o efectuar las correspondientes operaciones.

TITULO VIII. DE LA ASESORÍA DE LA COOPERATIVA ESCOLAR

ARTICULO 52 - El director del establecimiento escolar o quien lo reemplace en la función directiva y el o los maestros o profesores guías, docentes del mismo establecimiento elegidos por los alumnos en asamblea constituirán la asesoría de la cooperativa escolar.

ARTICULO 53.- Los integrantes de la asesoría de la cooperativa escolar actuarán como representantes de la entidad en los casos en que la cooperativa deba adquirir derechos o contraer obligaciones, de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto y de la reglamentación de cooperativas escolares.

ARTICULO 54.- Las funciones de la asesoría de la cooperativa escolar son las siguientes:

| Ésta es nuestra obligación hacia el niño: darle un rayo de luz, y seguir nuestro camino.
Maria Montessori (1870-1952) Educadora y médica italiana.

- a) Estimular y orientar a los alumnos asociados en la práctica del cooperativismo.
- b) Asistir a las asambleas y, si lo considera necesario, a las reuniones del consejo de administración, con voz en todos los casos.
- c) Vetar con fundamentos las resoluciones de las asambleas y del consejo de administración, cuando sean violatorias de las normas legales, la reglamentación de cooperativas escolares, el presente estatuto social o los reglamentos internos.
- d) Firmar la documentación de la cooperativa que signifique adquirir derechos o contraer obligaciones.
- e) Revisar la documentación y controlar el manejo de los fondos de acuerdo con lo previsto en el art. 51 del presente estatuto.
- f) Desempeñar las actividades que le asignan los artículos 51, 58 inciso h) y otros del presente estatuto y, en general, asesorar a los alumnos asociados en el funcionamiento de la cooperativa, colaborando discretamente con ellos.

TITULO IX. DE LA SINDICATURA

ARTICULO 55.- La fiscalización de la cooperativa estará a cargo de una sindicatura colegiada, compuesta por tres síndicos titulares y tres suplentes, e integrada por alumnos asociados (*).

(*) En los establecimientos de enseñanza primaria se agregará: "que reúnan las mismas condiciones requeridas por el artículo 38 del presente estatuto para ser miembros del consejo de administración".)

ARTICULO 56.- Rigen para los miembros de la sindicatura las mismas disposiciones que los artículos 39,40, 41 y el primer párrafo del art. 42 aplican a los miembros del consejo de administración.

ARTICULO 57.- Las decisiones de la sindicatura serán válidas con el voto favorable de dos (2) síndicos titulares.

ARTICULO 58.- Son atribuciones y obligaciones de la sindicatura:

- a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al mes.
- b) Solicitar al consejo de administración que convoque a asamblea extraordinaria cuando aquél omita hacerlo. En ambos casos, si el consejo de administración no procediera a hacerlo podrá convocarla directamente.
- c) Verificar quincenalmente el estado de caja.
- d) Asistir únicamente con voz a las reuniones del consejo de administración.
- e) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados.
- f) Informar por escrito sobre todos los elementos que el consejo de administración debe presentar a la asamblea, conforme con los artículos 20,21 y 25 del presente estatuto.
- g) Designar consejeros en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 42.
- h) En general, velar que el consejo de administración cumpla las normas legales, la reglamentación de cooperativas escolares, el presente estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de las asambleas. La sindicatura debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social y contará, para mejor Cumplimiento de sus tareas, con la colaboración, de la asesoría de la cooperativa escolar.

TITULO X. DE LA INTEGRACION

ARTICULO 59.- Por resolución de la asamblea, o del consejo de administración ad referéndum de ella, la cooperativa puede:

- a) Integrarse federativamente en cooperativas escolares de grado superior (federaciones y confederaciones de cooperativas escolares) para el cumplimiento de objetivos culturales, sociales o económicos.
- b) Asociarse con otra u otras cooperativas escolares a través de comisiones u otros tipos de asociaciones, a nivel local, regional, nacional o internacional a condición de que se desenvuelvan dentro de ámbitos escolares, sea conveniente para su objeto social y no desvirtúen su propósito de servicio ni sus finalidades educativas.

ARTICULO 60.- La cooperativa puede convenir la realización de una o más operaciones con otra u otras cooperativas escolares, determinando cual de ellas será la representante de la gestión.

TITULO XI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 61. - Procede la disolución de la cooperativa:

- a) Por decisión de la asamblea, con remisión de copia del acta respectiva al órgano escolar competente dentro de los diez (10) días de su celebración.
- b) Por disposición fundada del órgano escolar competente.

ARTICULO 62. - La liquidación estará a cargo del consejo de administración bajo fiscalización de los síndicos o, en su defecto, de una comisión designada por la asamblea con tal objeto.

ARTICULO 63.- A la mayor brevedad posible se confeccionará el balance final, que deberá ser sometido a la asamblea con informe de los síndicos que hubieren actuado, remitiéndose copia al órgano escolar competente.

ARTICULO 64.- Los asociados no podrán recibir, en concepto de reintegro de cuotas sociales, un importe mayor al aporte efectuado.

ARTICULO 65.- El sobrante patrimonial que resultara de la liquidación será entregado por los liquidadores, en carácter de donación, a otra cooperativa escolar o a una entidad de bien público de la localidad. La constancia de dicha entrega se remitirá al órgano escolar competente, que procederá a la cancelación de su inscripción.

TITULO XII. DISPOSICION GENERAL

ARTICULO 66.- El presidente y el secretario de la cooperativa realizarán el trámite establecido por el articulo 90 de la reglamentación de cooperativas escolares para la inscripción de esta cooperativa y la vigencia de las futuras modificaciones estatutarias.

4º) SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CUOTAS SOCIALES: Acto seguido los señores cuyos nombres y apellidos, domicilios, estado civil y número de documento de identidad se consignan a continuación suscribieron cuotas sociales por valor total de pesos _____ e integraron pesos _____ conforme al siguiente detalle: _____

(Aquí consignar los datos de los asociados y la cantidad de cuotas sociales suscriptas e integradas por cada uno)

5º) DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES Y DE SÍNDICOS TITULARES Y SUPLENTES En seguida los suscriptores de cuotas sociales fueron invitados por el Presidente para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la cooperativa, determinados en el estatuto a cuyo efecto se designó una comisión compuesta por los señores _____, para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplido lo cual dio cuenta del resultado de su labor informando que habían sido elegidos como Consejeros titulares los señores _____ Aquí tienen que poner los nombres de los 5 consejeros titulares que elijan _____, con unanimidad de votos y Consejeros Suplentes los señores aquí los nombres de los consejeros suplentes _____ con unanimidad de votos. Síndico titular, el señor (nombre y apellido del Síndico titular) con unanimidad de votos y suplente el señor (nombre y apellido del Síndico suplente) con unanimidad de votos

6º DESIGNACIÓN DE MAESTROS O PROFESORES GUÍAS: Seguidamente los suscriptores pasaron a designar Como profesores guías a los siguientes docentes: _____

De inmediato, el Presidente de la Asamblea proclamó a las personas electas. Con lo cual, habiéndose agotado los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa invitación a todos los fundadores a suscribir el acta de esta, lo que así se hace, el Presidente dio por terminado el acto siendo las (hora) horas.

Modelo de ACTA: Acta de elección de comisión provisional de una Cooperativa Escolar

En (establecimiento escolar) siendo las horas del día del mes de de 20... reunidos los alumnos cuyos nombres, apellidos y firmas figuran al pie bajo la presidencia del señor director del establecimiento, don y actuando como secretario el señor después de un amplio cambio de ideas, se resuelve procurar la creación de una cooperativa escolar.

Acto seguido se procede a elegir entre los presentes una "Comisión Provisional" compuesta por miembros (presidente, secretario, tesorero y vocales), que tendrá a su cargo la dirección de las tareas orientadas hacia la constitución formal de la cooperativa escolar y, en especial, la redacción de un proyecto de estatuto sobre la base de la "Reglamentación de Cooperativas Escolares" y del "Estatuto modelo para cooperativas escolares".

La elección arroja los siguientes resultados:

Presidente:

Secretario:

Tesorero:

Vocales:.....

Se resuelve a continuación que esta Comisión Provisional se expedirá dentro de los días a partir de la fecha y convocar a la Asamblea constitutiva de la cooperativa escolar. Dicha Asamblea considerará y aprobará el estatuto, elegirá los consejeros y síndicos y se pronunciará sobre los demás puntos del correspondiente orden del día.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las horas.

..... Presidente

..... Secretario

Nombres y apellidos de los alumnos Firma de los alumnos

.....
.....
.....

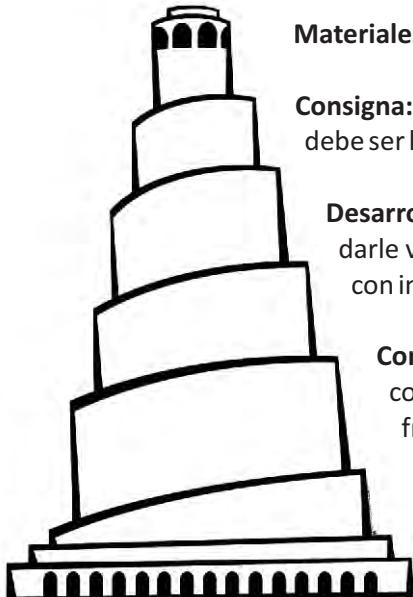


Aprender es como remar contra corriente: en cuanto se deja, se retrocede.
Edward Benjamin Britten (1913-1976) Compositor británico.

10

Actividades de
dinámicas grupales
y de sensibilización

torredepapel



Materiales: papel de diario y cinta adhesiva

Consigna: realizar una torre a partir de los elementos brindados: el papel y la cinta. La misma debe ser lo más alta posible y mantenerse erguida sobre sí misma.

Desarrollo: al principio sobre el desconcierto de la consigna, la mayoría discute sobre como darle volumen al papel. Una vez resuelto el problema, comienza la construcción de la torre con infinitas variantes. Se puede dar un tiempo para la construcción.

Conclusión: Reflexionar acerca de la tarea compartida, de la construcción compartida, con el aporte de todos. También se puede mencionar sobre las diferentes actitudes frente a la consigna: algunos aportaban ideas, otros ponían manos a la obra, se preocupaban mas por la altura o porque la base sea sólida, quienes si mantuvieron al margen.

Collage Colectivo

Materiales: papel afiche grande o lienzo de tela, diferentes artículos de expresión artística (lápices de colores, tizas, acuarelas, oleos, pinceles, recortes de revistas, papeles de colores, pegamento y distintos materiales antes recolectados (hojas, semillas, hilos telas etc...))



Consigna: se propone a los niños y niñas: 1- Expresarse libremente sobre el papel o lienzo a través de la utilización de los diferentes materiales, a partir de alguna temática que involucre el significado de la cooperación. Alentar a todos los participantes a participar desde sus posibilidades.

2- Se gira lo producido hacia uno de los lados y otro niño o niña continúa el collage que iniciara el primero. Esto se puede repetir la veces que se lo considere.

Desarrollo: los niños y niñas se colocan en semicírculo y comienzan a dibujar, pintar, recortar papeles, adherir distintos materiales. A los diez minutos de haber comenzado se gira el papel y se continúa desarrollando la idea del compañero. Este giro se puede repetir, hasta dar la vuelta entera. Al finalizar la ronda se debate sobre la producción final.
Pueden compartir ideas sobre acciones y resultados del trabajo en conjunto.

Conclusión: Debate sobre la posibilidad de participar de un hecho artístico en donde todos puedan sumarse concretando un trabajo colectivo.

"La lectura hace al hombre completo; la conversación lo hace ágil,
el escribir lo hace preciso."

Reconociendo múltiples interacciones:



Materiales: papel y lápiz.

Consigna: Sentados en ronda se les propone a niños y niñas escribir en forma individual un problema ya sea familiar, escolar, comunitario. Luego realizan un listado de personas que podrían ayudar a resolver ese problema, aunque no sea posible en ese momento.

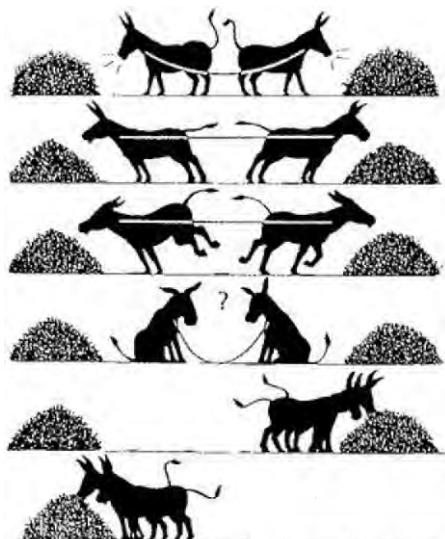
Desarrollo: Luego de pensar la situación problemática se piensa en aquellas personas que pudiesen estar involucradas en la solución y cuál es la relación que las mismas tienen con el niño o niña:

Ejemplo de Situación a resolver: ??????

NOMBRE	RELACION
Susana	Vecina
Pedro	Dueño del Almacén
Juan	Amigo
Clara	Docente

Luego se puede compartir los listados. El o la docente a cargo puede realizar en el pizarrón grupos por relación de personas involucradas.

Conclusión: Es importante recalcar y valorar que es difícil sostener la vida en el aislamiento y la desconexión. Todos crecemos y nos manifestamos gracias a los vínculos”.

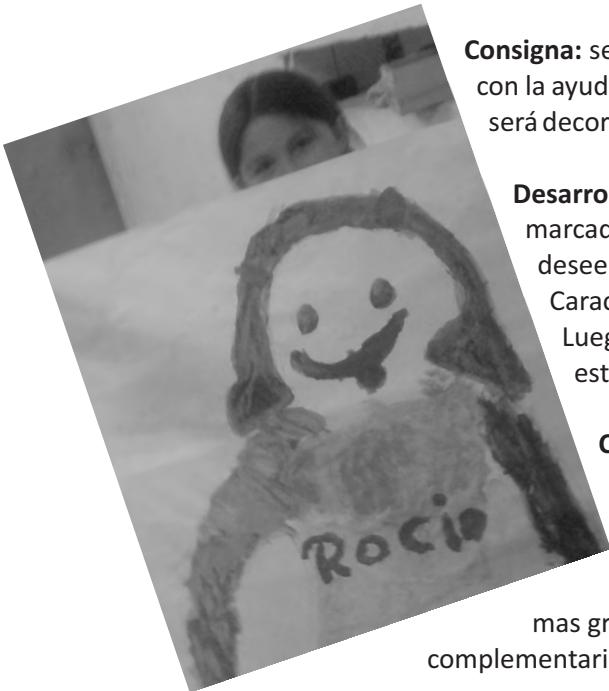


Tomar conciencia de la importancia de trabajar con otros y otras significa poder decir “yo solo no puedo” y reconocer las posibilidades de complementariedad

El otro me complementa y fortalece.

Siluetas

Materiales: papel afiche u otro tipo de hoja grande, una por cada participante. Diferentes materiales artísticos: crayones, lápices, fibras, temperas, papeles de colores, telas, tijeras, pegamento...



Consigna: se les propone a los niños y niñas que se recuesten sobre el papel y con la ayuda de un compañero o compañera marcar la figura. Luego la misma será decorada por cada niño.

Desarrollo: cada niño o niña tendrá su afiche con el contorno de su cuerpo marcado, luego esta figura será decorada a la manera que cada uno lo desee. Es importante que puedan escribir su nombre y agregarle. Características, cualidades personales, gustos, habilidades

Luego los mismos pueden ser expuestos en alguna pared del establecimiento.

Conclusión: Se puede reflexionar acerca de la importancia de lo que cada uno tiene para aportar y es importante recalcar que para que un chico sienta una imagen positiva de sí mismo, es significativo que se sienta aceptado en sus posibilidades y limitaciones, valorado por aquellos que lo acompañan. Por otra parte, cuanto mas grande es la diferencia entre los miembros de un grupo y hay mayor complementariedad en las tareas, mayor es la productividad de un grupo.

Historia de los nombres

Materiales: hojas, libro con el significado de los nombres, fotos...

Consigna: se les propone cada alumno poder reconstruir como fue elegido su nombre

Desarrollo: la actividad puede ser llevada adelante involucrando a las familias: ¿quien eligió el nombre? ¿Por qué? ¿Qué significa? Se puede reconstruir en forma de historia, incluyendo fotos, anécdotas, etc...

Conclusión: construcción de la identidad. Es importante recalcar que el nombre, la historia familiar, marcan una pertenencia, brindan el marco a partir del cual se construye una forma de ser en el mundo. Al recuperar estos relatos los chicos van construyendo su pertenencia, quienes son y se valoren a sí mismo y a los demás.

A veces, la historia de los nombres se entrama con los viajes, las migraciones familiares, con las lenguas, las construcciones de significados. No siempre es fácil y alegre conocer estas historias y están atravesadas por la lectura de quien nos la cuenta.

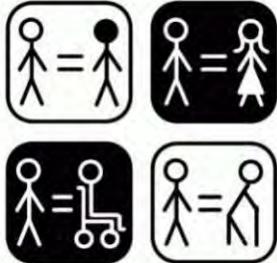
Generar espacios para fortalecer valores. Algunas ideas para generar espacios de reflexión, intercambio y expresión para niños y niñas de nivel primario con el objetivo de fomentar valores fundados en la economía social y solidaria, incorporando actitudes y prácticas de colaboración grupal.



Iguales pero diferentes

Materiales: afiches y fibrones

Consigna: se propone trabajar en pequeños subgrupos donde cada uno pueda plasmar en un afiche aquellas cosas que los igualan y aquellas que los diferencian.



Desarrollo: cada uno de los grupos discutirán y plasmarán en el paleógrafo las conclusiones, se puede dividir el papel en dos columnas. Luego de lo realizado al interior de cada uno de los grupos se comparte en forma de plenario las producciones.

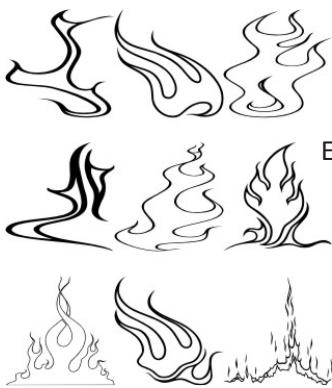
Conclusión: Reflexionar sobre las semejanzas y diferencias. A través de esta actividad se acercan a descubrir que todos y todas tienen algo en común, generando un sentimiento de lo compartido. Ejemplos: igualdad en derechos de niños y niñas: recibir afecto, una buena alimentación, el cuidado de la salud, ser tratados con respeto, ser escuchados, a aprender, tener un nombre, una familia, un hogar...

También es importante visualizar aquello que nos diferencia y nos hace únicos: características personales, fortalezas, debilidades, habilidades, gustos, formas de hablar, costumbres, sus historias familiares... (se puede retomar la actividad de las siluetas)

Es importante destacar y valorar la legitimidad de estas diferencias y visualizar la igualdad que proponen los derechos, principalmente si estas diferencias se sustentan en procesos de desigualdad social.

Es probable que durante la actividad se pongan de manifiesto algunos conflictos reales que existen en el grupo de alumnos y que impliquen sufrimiento en alguno de sus miembros, si esto ocurre, no evitemos ponerlo en consideración ya que justamente la propuesta es trabajar sobre situaciones concretas en que los niños y las niñas estén involucrados

El mundo



Un hombre del Pueblo de Negua, en la costa de Colombia, pudo subir al alto del cielo. A la vuelta contó. Dijo que había contemplado, desde allá arriba, la vida humana. Y dijo que somos un mar de fueguitos.

El mundo es eso reveló. Un montón de gente un mar de fueguitos. Cada persona brilla con luz propia entre todas las demás no hay dos fuegos iguales. Hay fuegos grandes y fuegos chiquitos y fuegos de todos los colores. Hay gente de fuego sereno, que ni se entera del viento, y gente de fuego loco, que llena el aire de chispas.

Algunos fuegos, fuegos bobos, no alumbran ni queman, pero otros arden la vida con tantas ganas que no se puede mirarlos sin parpadear, y quien se acerca, se enciende.

Eduardo Galeano - El Libro de los abrazos.



La primera tarea de la educación es agitar la vida, pero dejarla libre para que se desarrolle.

Maria Montessori (1870-1952) Educadora y médica italiana.

Lista Solidaria

Materiales: Lápiz y papel

- HACER LISTA
- REPASAR LA LISTA
- MIRAR LA LISTA
- COMPROBAR LA LISTA
- ¿QUÉ SE OLVIDA?

Consigna: se les propone a los y las participantes identificar acciones solidarias que conozcan en general, también se puede incluir en un segundo momento acciones donde los niños y niñas hayan sido actores partícipes de estas acciones.

Desarrollo: divididos en pequeños subgrupos pueden elaborar listados con acciones que consideren solidarias pueden ser a nivel mundial, nacional, local, barrial, escolar, dentro del aula. Luego realizar una puesta en común de lo trabajado en cada uno de los subgrupos. Se puede ir anotando en el pizarrón aquellas cosas en común, clasificarlas con algún criterio.

Conclusión: en la puesta en común se puede debatir y compartir sentires personales.

Yo no me arreglo solito

Si cada cual cuida su quinta
Sin pensar en los demás...
Cuando necesita agua
Ni una gota encontrara

Yo no me arreglo solito
Yo no me quiero arreglar.
Yo no me arreglo solito
Necesito a los demás

Si cada cual mira su ombligo
Y no ve a su alrededor...
Se choca con las paredes
Y le duele el corazón

Si cada cual cuida su casita
Y sus cosas nada más
Y se cierra con candado,
Nunca nadie le abrirá

Yo dejo una puerta abierta
Para que se pueda entrar

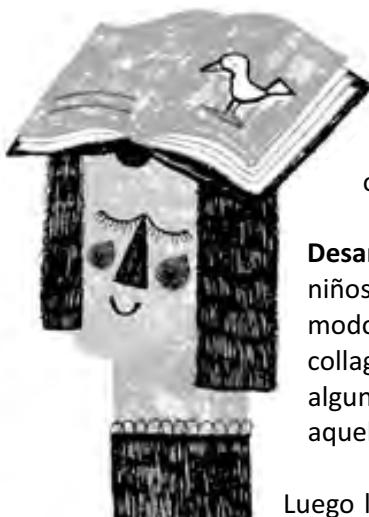
Si cada cual se cubre del frío
Y no abriga a los demás...
Finalmente se descubre
Porque el frío es general

Yo no quiero tener frío
Ni que tengan los demás
Yo no me arregló solito
yo no me quiero arreglar.

Letra: Hugo Midon
Música: Carlos Gianni

Había una vez ...

Materiales: hojas, lápices y diferente material decorativo que pueden ser propuesto por niños y niñas.



Consigna: divididos en pequeños subgrupos se les propone a los alumnos elegir una o varias situaciones de los listados anteriormente construidos y luego elaborar un relato ficcionando la o las acciones elegidas

Desarrollo: luego de elegir la acción solidaria a ficcionar los niños y niñas pueden acordar la modalidad de realizarla: a modo de cuento, historia, historieta, anexar dibujos, collage... se pueden a partir del hecho concreto inventar algunas partes, anexar personajes, cambiarle el final y todo aquello a donde la imaginación los lleve.

Luego las mismas serán compartidas en el aula. también se pueden juntar y armar un libro donde podrán elegir el nombre y diseño del mismo y compartirlo con la comunidad escolar.

Conclusión: se puede compartir ideas, pensares y sentires en relación a la actividad realizada: *como pensamos la historia, de que manera se fue construyendo con el aporte de todos, como fue compartir lo producido con otros.*

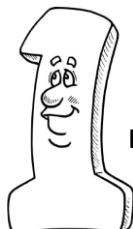
Es importante destacar la significación de incentivar a niños y niñas a poner en juego su creatividad e imaginación. La imaginación nos permite jugar, simular algo que no ocurrió, ensayar y prepararnos. Nos ayuda hacerle frente a las adversidades que se nos presentan en la vida y da la posibilidad de crear mundos diferentes.

Hay alguien tan inteligente que aprende de la experiencia de los demás.

Voltaire (1694-1778) Filósofo y escritor francés.



Momentos



Consigna: se les propone a niños y niñas realizar una lluvia de ideas en relación a cuáles son las cosas que ellos visualizan como problemáticas o necesidades de su entorno escolar comunitario. Dentro de la consigna se pueden incluir intereses.

Desarrollo: los niños y niñas irán mencionando aquellas cosas que consideren importantes, las mismas se pueden ir anotando en un afiche, incentivándolos a que todas las ideas son validadas y todas serán transcritas en la lluvia de ideas.

Conclusión: El objetivo es que niños y niñas puedan expresar sus propias opiniones (ideas, valoraciones) y que estas sean tenidas en cuenta, puedan ser escuchadas, llegar acuerdos y consensos, atendiendo el bien común, incorporar actitudes y prácticas de colaboración grupal.



Elegimos entre todos

Desarrollo: se evalúa con el total del grupo cual de todas las cosas que se transcribieron les parece la más relevante. Se puede elegir por repetición, intereses, votación...

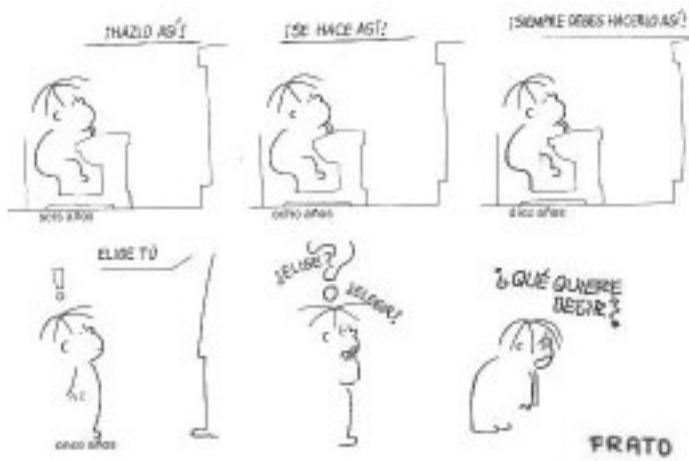


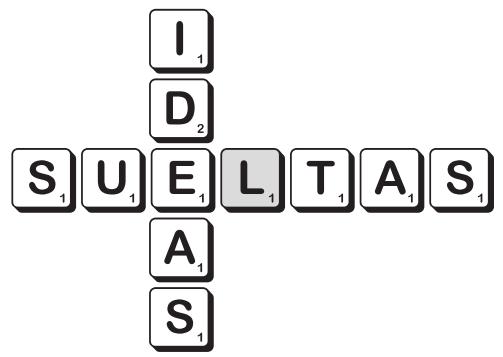
Desarrollo: una vez elegida la situación a resolver se propone realizar un árbol de análisis: Graficamos un árbol y ubicamos la situación en el tronco, las causas en las raíces y las consecuencias en las ramas de este mismo árbol.



Desarrollo: ¿qué actividades nos proponemos para influir en las causas? Todas las que se nos ocurran son validadas.

Conclusión: A partir de todo aquello que vaya surgiendo se puede empezar a pensar en qué actividades que puedan ser factibles de realizar y comenzar a pensarlas como tareas.





Visitar una entidad local de la Economía Social.

*Crear símbolos propios del grupo
(Nombre, Bandera, Canción)*

Armar maquetas de la escuela, barrio, comunidad.

*Realizar actividades con los
símbolos del cooperativismo
(Himno a la cooperación,
Día de la Cooperación)*

tener modo **Ser** derecho cambios formapertenecer soñar objetivomostrarso ejercer grupo adherir cultura

 ideas promocional usar pensarnos chequear comunidad producir integrar ayudar comentar comunicarnos identificarse unir oponerse

Participar **debatir** **parte**

 interactuar socializar conocer

Encuesta : Qué cosas podemos hacer para mejorar nuestro entorno.

Utilizar cuentos, imágenes, canciones, como disparador.

Luego de trabajar con los valores asociativos se puede construir un mural con diferentes dibujos que puedan hacer alusión a lo trabajado dentro del aula. Los dibujos pueden ser expuestos a modo de galería.

Guia de cuentos cortos sobre Valores:

<http://www.waece.org/cuentoscortos/ CUENTOSCORTOS/index.htm>

Sitio con enlaces con cuentos, fábulas y leyendas (intercultural) :

<http://www.cuadernointercultural.com/materiales/lectura/cuentos-fabulas-y-leyendas/>

Con mis maestros he aprendido mucho; con mis colegas, más;
 con mis alumnos todavía más.
Proverbio hindú

En todos los casos ... concluidas las actividades

Se puede realizar con cada uno de los valores vinculados a la economía social y solidaria una lluvia de ideas en relación al significado de cada una de las palabras: cooperar, autoayuda, igualdad, solidaridad, democracia.

Luego se pueden copiar las ideas en un paleógrafo y ser expuestos en el aula o escuela.

Proponemos que todo este material se articule con las experiencias que se vienen realizando: proyectos, actividades didácticas, acciones articuladas con las familias y con otros sectores, tareas con otros docentes, etc.

Esperando que este aporte escrito impulse, fortalezca y acompañe las iniciativas escolares.

¡¡GRACIAS!!



88

El maestro que intenta enseñar sin inspirar en el alumno el deseo de aprender está tratando de forjar un hierro frío.

Horace Mann (1796-1859) Educador estadounidense.

**HIMNO ARGENTINO
A LA COOPERACION UNIVERSAL**
Música y letra: Nibaldo SOTO CARVAJAL

Cooperación que nos dá libertad
seguridad de un futuro mejor
federación en que alienta el calor de un ideal:
Cooperación Universal.

Cooperativas
significan bienestar en un mundo mejor,
federaciones de interes que en común
tienen fuerza y valor.

Cooperativas
significan un pendón de Justicia Social;
es la semilla que en los surcos
de la unión germinará

C O R O
Unidos forjaremos en bien de los humanos
un mundo en que seremos los hombres más hermanos
Pongamos en mañana la fe de este ideal
Uniendo nuestras fuerzas podremos cooperar. (Bis).



CANCION DEL MUTUALISMO
Música: Alcides D. Manera - Letra: Sergio Tiraboschi

Con el hombre mismo nació ayer
fue creciendo con la humanidad
por la tierra toda triunfal marchó
construyendo para todos un futuro

Debe ser así todos por igual
entre todos para todos para siempre
debemos dar sí queremos dar
con nuestras mutuales, la seguridad.

(estribillo)
Para vivir, para seguir
se necesita de la Fe y de el Amor
para ayudar a ser feliz.

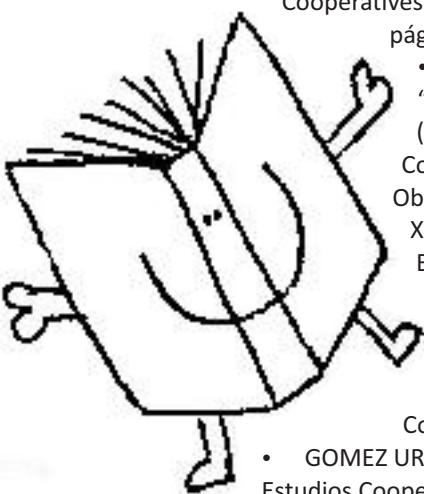
Es un camino que andaremos entre todos
para ayudar a realizar
sin egoísmos nuestros sueños apreciados
El Mutualismo lucha con el Alma
para que nuestro Mundo sea mejor.

Con banderas de la Fidelidad
el Honor y la Sinceridad
defenderemos hoy con el corazón
la Verdad de esta doctrina solidaria

Vamos a crecer cada día más
ayudándonos los unos a los otros
Serviremos a la comunidad
porque es nuestro deber fundamental.

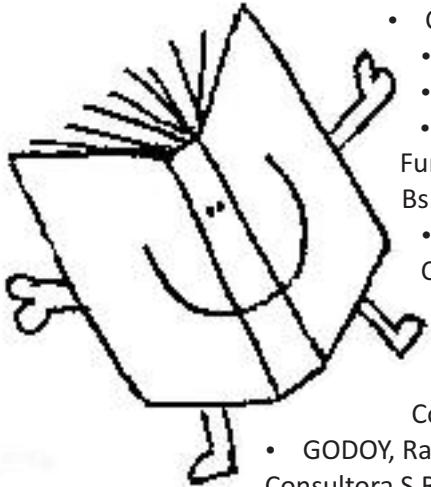
Bibliografía para consultar

- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.): "Cooperativas de estudiantes universitarios" en "Informaciones Cooperativas" Año XXXV, Nº 2; Ginebra, Suiza, 1959; Pág. 34 y 35.
- FEDERATION DES COOPERATIVES ETUDIANTES DU QUEBEC: "Reglement Nº 1", "Annuaire" y otras publicaciones; Montreal, Quebec, Canadá, 1966 a 1969.
- FONDO DE EDUCACIÓN Y PROPAGANDA DE LA COOPERATIVA FAMILIAR DE MEDELLÍN LTDA.: "Las Cooperativas de estudiantes de Norteamérica"; artículos publicados en la revista "Orden Cooperativa" Nº 1, 2,3; Medellín Colombia, 1951.
- INTERNATIONAL COOPERATIVE ALLIANCE: "International Cooperation", Londres, Gran Bretaña, 1968; ver "United States of America" pág. 15.
- NORTH AMERICAN STUDENT COOPERATIVE LEAGUE: "Guide to student co-ops"; Chicago, EE.UU.; 1957 pág. 15.
- DIVISION ESTUDIANTIL DE LA LIGA COOPERATIVA DE ESTADOS UNIDOS DE UNIDOS DE AMERICA: Revista "Co-ops in action"; 59 East Van Buren Street, Chicago 5, Illinois, EE.UU.; varios números.
- ORGANIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AMERICA (O.C.A.): "Nuevo plan de autoayuda para estudiantes universitarios", revista "América Cooperativa"; vol. 1- Nº10; México, Mayo de 1965; Pág. 3.
- BEALL HAYES: "Student Cooperative in the United States"; separata de la "Review of International Cooperation" de Octubre de 1955, publicada por la División Estudiantil de la Liga Cooperativa de Estados Unidos de América; 59 East Van Buren Street, Chicago 5, Illinois, EE.UU., 1955; Pág. 4.
 - BOOS CHARLES: "Les coopératives d'étudiants ont-elles un avenir coopératif"; en "Revue des Etudes Coopératives" XLVIII Anée, Nº 155; Institut des Etudes Coopératives; Paris, Francia, 1^a trimestre 1969; pág. 61 a 69.
 - DRIMER ALICIA K. DE Y DRIMER BERNARDO: "Cooperativas estudiantiles", en "informaciones cooperativas" Año XLIII, Nº 2, publ. Oficina Internacional del Trabajo (O.I.T.), Ginebra, Suiza, 1967, Pág. 20 y 27 a 29.// "Cooperativas Estudiantiles", en "La Cooperación Libre" Nº 778, Publ. Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito "El Hogar Obrero" Ltda., Buenos Aires agosto de 1986, Pág. 27 y 28 // "Cooperativas Escolares" Cap. XVII, Pág. 171/180 y 267/268, Ediciones Intercoop Cooperativa Argentina, 3^a Edición, Buenos Aires, 1987. // "Cooperativas Estudiantiles" "Boletín Coop." 288 Pág. 315 Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda., Julio de 1988.
 - GIRARD JEAN PIERRE Y HOULE RENE: "Las cooperativas en el ámbito escolar de Quebec (Canadá)", en "Revista de la Cooperación Internacional" Nº 2/3 1985; Publ. Alianza Cooperativa Internacional; edición en español de Intercoop, Editora Cooperativa Limitada; Buenos Aires, 1986; Pág. 3 al 14.
 - GOMEZ URIA, MARIA ARGENTINA: "Cooperativismo Escolar", Pág. 13 a 16, A.E.CCOP. (Asociación de Estudios Cooperativos), Nº 19 Madrid, 1969.
 - JONES J.: Artículo en "Yearbook of Co-operative Enterprise" 1993 Plukett Foundation por Co-operatives Studies Oxford, Reino Unido. Pág. 111 al 113.
 - KLUGMAN DAVID: "Asociación Cooperativa de Estudiantes Universitarios. La mayor cooperativa de vivienda estudiantil de los Estados Unidos"; en "Revista de la Cooperación Internacional", Nº 4, 1983; Publ. Alianza Cooperativa Internacional; edición en español de Intercoop., Editora Cooperativa Limitada; Buenos Aires, 1984, Pág. 44 a 49.
 - LOUIS RAYMOND: "Les coopératives d'étudiants en Pologne"; en "Les coopératives de main-d' oeuvre: Déclin ou relance?"; Publ. Oficina Internacional del Trabajo; Ginebra, Suiza, 1982; 170 Pág. (pág. 57 a 61).
 - TUZ ANNA: "School Co-operatives in Poland", "Yearbook of Co-operative Enterprise", 1992, pág. 105 a 107, Plunkett Foundation por Co-operatives Studies, Oxford, Reino Unido.
 - WALTER WILLIAMS: "Cooperativas y Escuelas" Pág. 122 a 125 de la Revista de Cooperación Internacional (A.C.I.), volumen 27 Nº 3, 1994- Ediciones Intercoop., Editora Cooperativa, Buenos Aires.
 - Proyecto de Ley "Cooperativas Escolares Juveniles" en "Carta de IESCOM", Nº18 año 5 Córdoba oct.1994 .
 - Lehouck (1973): Fourier o la armonía y el caos
 - Engels (1892): Del socialismo utópico al socialismo científico.
 - Screpanti & S. Zamagna (1993): An Outline of the History of Economic Throuht.
 - Jean Touchard, Historia de las Ideas Políticas. Madrid. Editorial Tecnos, 1975.
 - Federico Engels, Del Socialismo utópico al socialismo científico.



Bibliografía

- Apuntes sobre ética – Ivan Contreras Nogueira - MBA Loyola College – Maryland
- BRALICH, Jorge. "El Cooperativismo como método de Educación Social". Ediciones Intercoop, Bs. As., 1963.
- CALETTI, Alberto Mario: "Administración de las Cooperativas". Ediciones Intercoop, Bs. As., 1979.
 - Consuelo E. Izquierdo Albert
 - Cooperativa Comercio Justo Chile – Av. Larrain 6850. Santiago – Chile.
 - Doris Gicherman – Psicopedagoga
 - Dra. María Argentina Gómez Uría
 - DRIMER, Bernardo y DRIMER, KAPLAN, Alicia de: "Las Cooperativas. Fundamentos–Historia-Doctrina". Ediciones Intercoop Edit. Coop. Ltda., 3^a edición, Bs. As., 1981.
 - GARIBALDI, Antonio J. "Cooperativas y Cooperativismo" Intercoop Edit. Cooperativa Ltda., Bs. As., 1965.
 - GLEIZER, Aarón: Presidente de la Comisión Actuación Profesional en "Cooperativas y Otras Entidades sin Fines de Lucro" (Noticias de interés). DRIMER, Bernardo y DRIMER, KAPLAN, Alicia de: "Compendio de Cooperativas". Ediciones Intercoop/Arg.- 2^a edición, Bs. As., 1985.
 - GODOY, Raquel y BOLLATI, Américo Dante. "Todo Sociedades –Cooperativas". Editorial Consultora S.R.L., 1ra. Edición, Córdoba, 2000.
 - Héctor L. Roncallo – Legislación Educativa de Río Negro
- La Gaceta de Cooperar
- MUNDO COOPERATIVO Nº 11: "Principios Cooperativos".
- Oscar J. Pires y Franco Pecoro
- Prof. Benito Daniel Uralde - Director General IESCO (Instituto de Estudios Superiores en Cooperativismo)
- Profesor Ítalo Donda
- REVISTA LAZOS COOPERATIVOS. Edición Lazos Cooperativos.
- UICE – Unión Internacional de la Cooperación y el Mutualismo Escolar



Internet



- //cooperativaescolarmanzanapodrida.blogspot.com
- //museum.co-op.ac.uk/ (Museo Rochdale)
- www.aci.org
- www.aciamericas.coop/
 - www.coopalaspe.com.pe/sabia_archivos/simbolos.htm
 - www.cooperadoras.com.ar
 - www.cooperar.galeon.com/escolar.htm
 - www.cooperativismo.econo.unlp.edu.ar
 - www.coop-escuela.com.ar
 - www.cpcecf.org.ar/Desarrollo/Pgs/comision/com_26.htm
 - www.cu.com.py - Cooperativa universitaria Ltda. -
 - www.fecescor.com.ar/simbolos.asp
 - www.fundacioncieso.org.ar
 - www.inaes.gov.ar
- www.mundocoop.com.ar
- www.sanjoseobrero.coop
- www.unesco.org
- www.wikipedia.org

Indice

Pag

01

01 Algunos términos relevantes para la educación cooperativa

05

02 Primeras manifestaciones de la idea cooperativa

11

03 La identidad cooperativa

23

04 Cooperativas escolares

31

05 Nos metemos en la escuela

35

06 Simbología del Cooperativismo

41

07 Breve Historia del Cooperativismo Escolar en el Mundo y en la Argentina

45

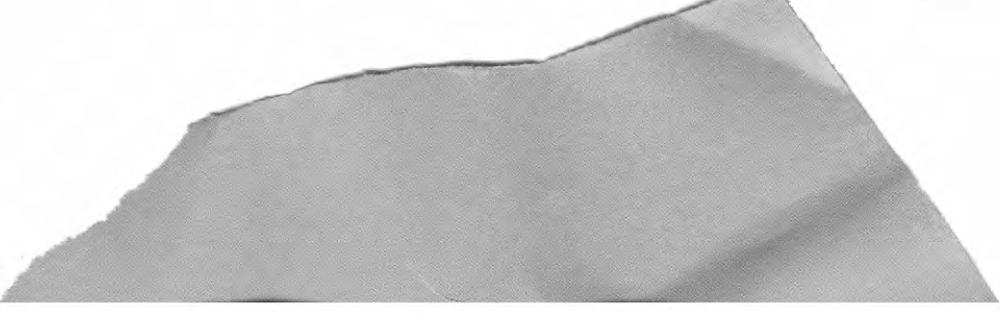
08 Referencia acerca de los Principios y Simbologías del Mutualismo.

53

09 Cooperativismo-mutualismo: legislación en el sistema educativo argentino y provincial.

79

10 Algunas actividades como ejemplos para realizar.

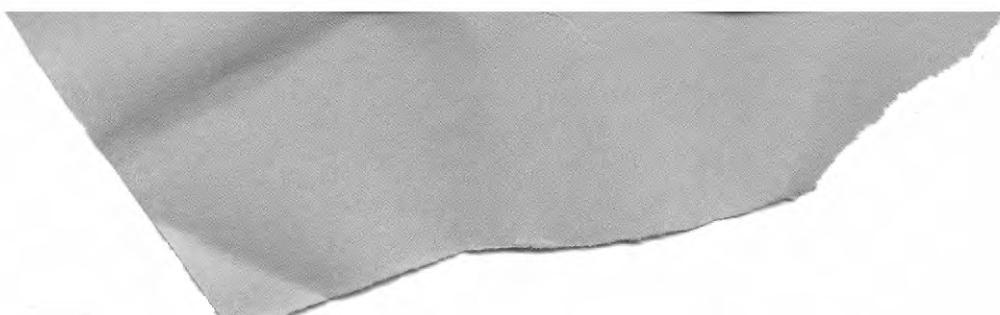


PRINCIPIOS COOPERATIVOS

ADHESION VOLUNTARIA Y ABIERTA
CONTROL DEMOCRATICO
PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS ASOCIADOS
AUTONOMIA E INDEPENDENCIA
EDUCACION, ENTRENAMIENTO E INFORMACION
COOPERACION ENTRE COOPERATIVAS
COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

PRINCIPIOS MUTUALES

ADHESION VOLUNTARIA
ORGANIZACIÓN DEMOCRATICA
NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL
CONTRIBUCION ACORDE A LOS SERVICIOS A RECIBIR
CAPITALIZACIÓN DE LOS EXCEDENTES
EDUCACION Y CAPACITACIÓN SOCIAL Y MUTUAL
INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO





Guía de cooperativas y mutuales para educadores

La educación cooperativa y mutual como herramienta para transformar la escuela

Este libro invita a redescubrir el valor del cooperativismo y el mutualismo como parte viva del proceso educativo. A partir de una profunda tradición en la Argentina y en Río Negro, propone integrar sus principios —solidaridad, justicia, libertad y democracia— en la vida cotidiana de las aulas, no como una obligación, sino como una forma de aprender y convivir en comunidad.

Realizado por el **Equipo Técnico de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales**, dependiente del **Ministro de Desarrollo Económico y Productivo**, este trabajo refleja una tarea sostenida junto al **Ministerio de Educación** para fortalecer la educación cooperativa y mutual en la provincia, inspirando a docentes y estudiantes a construir, desde la escuela, una cultura de cooperación que potencie el desarrollo humano y social.

